
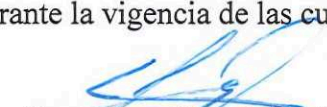




**REGLAMENTO INTERNO
FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO PLAZO 30 DÍAS DÓLARES POPULAR**


**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**
 27 SEP 2024
 132-91260-8

Denominación: Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 Días Dólares Popular	
Tipo de Fondo: Abierto	Registro Nacional de Contribuyente: 132-91260-8
Objetivo del Fondo: Preservar el capital invertido en términos reales y generar rendimientos para sus aportantes, invirtiendo principalmente en Instrumentos Financieros de Entidades de Intermediación Financiera del Sistema Financiero Nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 (en adelante, "Ley Monetaria y Financiera") y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo de grado de inversión. Asimismo, invertir en Valores de Renta Fija de Oferta Pública y Valores de Renta Variable de Oferta Pública que estén debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de conformidad a lo establecido en la política de inversión indicada en el artículo cinco (5) de este Reglamento Interno.	
Número de resolución y Fecha Autorización SIMV: Primera Resolución de la SIMV de fecha trece (13) de junio del 2023 (R-SIMV-2023-25-FM)	Núm. de Inscripción en el RMV: SIVFIA-071
Sociedad Administradora: Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (en adelante, "AFI Popular"), RMV: SIVAF-007, RNC: 130-96842-1, Av. Winston Churchill esq. Paseo de los Locutores, Parque Hábitat piso 10, Piantini, Sto. Dgo., RD, Tel: 809-544-5756, www.afipopular.com.do	
Auditores externos: KPMG Dominicana, S. A., Núm. RMV: SVAE-001, RNC: 101-02591-3, Av. Winston Churchill, Torre Acrópolis Center, Suite 1500, Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, Teléfono: 809-566-9161	
Moneda de denominación de las Cuotas de Participación del Fondo: Dólares de Estados Unidos de América (USD)	
Valor nominal de la Cuota: USD\$1,000.00 (mil dólares de los Estados Unidos de América)	
Plazo mínimo de permanencia: Treinta días (30) calendario luego de la suscripción inicial de cada aportante, los cuales se renuevan de forma automática, dejando tres días hábiles luego de finalizar cada período de permanencia para realizar rescates sin cobro de comisión por rescate anticipado, según lo establecido en la sección IX de este Reglamento.	
Comisión por rescates anticipados: 0.05% sobre el monto del rescate, cuando el mismo se realice dentro del plazo mínimo de permanencia establecido en la sección IX de este Reglamento. Para los casos de suscripción inicial, los aportantes no podrán realizar rescates de cuotas hasta agotar los primeros cinco días hábiles luego que el aportante realice la suscripción inicial, indistintamente del cobro de comisión por rescate anticipado.	
Responsables del contenido del Reglamento Interno, Folleto Informativo resumido y toda la documentación presentada ante la Superintendencia durante la vigencia de las cuotas:	
 José Manuel Cuervo Presidente Comité de Inversiones	 Francisco García De León Presidente Comité de Riesgos
 María Amelia Auffant Gerente General y Representante Legal	 Patricia Peña Bergés Administrador del Fondo

Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de la cuota alcanzará un valor predeterminado. La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, suscripción o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente.

El presente Reglamento Interno de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) modifica el Reglamento Interno de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) en virtud de la autorización realizada por el acta del Consejo de Administración celebrada en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Toda la información expuesta en el presente documento se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores, así como en la sede principal de AFI Popular, ubicada en la Ave Winston Churchill esq. Paseo de los Locutores, Piantini, Sto. Dgo., Rep. Dom., y en su página web www.afipopular.com.do.

6 de septiembre de 2024



ADVERTENCIAS AL INVERSIONISTA

Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión abierto o mutuo de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

La Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., sociedad administradora de fondos de inversión, se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 Días Dólares Popular, es de entera responsabilidad de AFI Popular. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo AFI Popular, tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Grupo Popular o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.



ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
ASPECTOS GENERALES	8
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO	8
NORMAS GENERALES DEL FONDO	16
POLITICA DE INVERSIÓN	16
POLÍTICA DE LIQUIDEZ	18
POLITICA DE ENDEUDAMIENTO	19
POLITICA DE DIVERSIFICACIÓN	21
POLITICA DE RIESGO	25
POLÍTICA DE VOTACIÓN	26
POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE	27
POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES COBRADAS AL FONDO Y LOS APORTANTES	27
PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE CUOTAS Y EL REGISTRO DE APORTANTES	30
POLÍTICA DE RESCATES	35
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS A LOS APORTANTES	39
PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA A LAS SUSCRIPCIONES Y RESCATES REALIZADOS	40
VALORACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES	40
LIMITES DE PORCENTAJE DE PARTICIPACION	41
FASE PRE-OPERATIVA	41
FASE OPERATIVA	42
DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE O PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEL APORTANTE	42
MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO	43
DERECHOS Y OBLIGACIONES	44
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES	44
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	45
COMITÉ DE INVERSIONES	47
RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES	52
• CEVALDOM, S.A.	52
• KPMG Dominicana, S. A., Auditores externos.	54
LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN	55
CONSULTAS, DERECHO DE RECLAMACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS	60



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del Fondo de Inversión: Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

Aportante: Es el inversionista de un fondo de inversión quien adquiere las cuotas mediante la suscripción de cuotas de participación.

Aporte: Son los recursos que entrega una persona física o jurídica para que junto con otros aportes conformen el patrimonio del fondo de inversión correspondiente para su inversión en los valores o bienes que permite la ley.

Aviso de inicio de suscripción de cuotas de participación: Mecanismo utilizado para dar a conocer los detalles relativos al inicio de suscripción de cuotas de participación.

Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento: Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.

Certificado de finalización del motor de firma: Documento que captura todas las informaciones completadas por los firmantes que validan la autenticidad de las mismas y de los eventos adicionales ejecutados, si aplican.

Certificado de suscripción o rescate de cuotas: Comprobante o recibo no transable que acredita la suscripción o el rescate de cuotas de participación según corresponda, realizado por un aportante de un fondo de inversión abierto.

Código OTP: Contraseña de uso único (por sus siglas en inglés: One-Time Password). Se utiliza como segundo factor de autenticación, además del nombre de usuario y la contraseña comúnmente utilizados.

Comisiones: Porcentaje o monto fijo que percibe la Sociedad Administradora o el fondo de inversión de conformidad a lo previsto por el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV y su modificación Núm. R-CNMV-2021-16-MV vigente y el reglamento interno del respectivo fondo.

Comisión por Administración: Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión administrados.

Comisión por rescate anticipado: porcentaje de cobro realizado por la sociedad administradora a favor del fondo de inversión sobre un determinado rescate de cuotas de un fondo de inversión abierto en caso de que dicho rescate sea solicitado y realizado antes del tiempo mínimo de permanencia determinado en el reglamento interno del fondo de inversión abierto.

Comité de Inversiones: Comité encargado de establecer políticas, estrategias y procedimientos de inversión de los recursos de los fondos de inversión administrados.





Contrato marco de suscripción de cuotas de participación (en lo adelante “contrato de suscripción”): Contrato de adhesión que rige las relaciones entre la sociedad administradora y los aportantes de los fondos de inversión abiertos administrados y que contiene la totalidad de los

términos generales de contratación al cual se anexará el formulario de suscripción de cuotas de participación de cada fondo.

Cuota de Participación: cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio del fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por un Aportante y que otorga a este último derecho sobre el patrimonio del mismo.

Dólares: Dólares de los Estados Unidos de América.

Duración: Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.

Emisores diferenciados: Son el Gobierno Central de la República Dominicana, el Banco Central de la República Dominicana, los organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, los gobiernos centrales y bancos centrales extranjeros, cuyos valores se negocien en la República Dominicana bajo las condiciones de reciprocidad.

Firma Electrónica: Se entiende por firma electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, que por acuerdo entre las partes se utilice como medio de identificación entre el emisor y el destinatario de un mensaje de datos o un documento digital y que carece de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital.

Fondo de Inversión: Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

Fondo mutuo o fondo de inversión abierto (en lo adelante “fondo abierto”): Es aquel fondo de inversión que admite la incorporación y el retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en su reglamento interno, por lo que el monto y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público no son negociables ni transferibles, ya que son redimibles directamente por el mismo fondo abierto que las emite, a través de la sociedad administradora que lo gestiona.

Grado de Inversión: Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody’s Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody’s Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody’s y BBB para S&P y Fitch.

Grupo Financiero: Es la sociedad controladora que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presentan vínculos de propiedad, administración, parentesco o



control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.

Hecho Relevante: Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Límite de porcentaje de participación: Es el porcentaje máximo de cuotas que un aportante individual puede tener de cada fondo. Este límite es de hasta el diez por ciento (10%) del total de las cuotas del fondo de inversión.

Liquidez: Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Mercado de valores: Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación, y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Motor de firma: Sistemas informáticos que permiten gestionar la firma electrónica en documentos.

Número de encargo: Es el número de identificación que se asigna a la suscripción inicial de cuotas. Los aportantes podrán hacer tantos aportes adicionales a un Encargo como desee. Los aportantes podrán tener a su nombre tantos Encargos como gusten, siempre que sea indicado en las solicitudes de suscripción de cuotas, cada uno de los cuales deberá cumplir con el monto mínimo de suscripción inicial según se establece en el presente Reglamento Interno, y cada uno tendrá un número distinto de identificación.

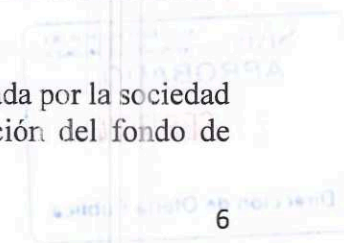
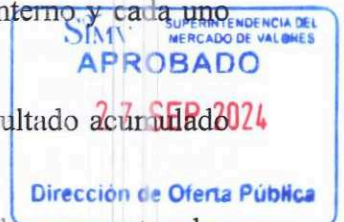
Patrimonio: La suma de los aportes de los inversionistas (aportantes) y el resultado acumulado conforma el patrimonio del fondo.

Política de inversión: aquellas reglas que deberá seguir la sociedad administradora respecto a los activos en los que se invertirán los recursos del fondo, tales como su tipo, calificación de riesgo cuando corresponda, moneda, vencimiento, Duración, contrapartes y mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.

Portafolio de Inversión: Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley y normas de carácter general aprobadas por la Superintendencia, adquiridos con los recursos del fondo de inversión.

Promotores de inversión: Los promotores de inversión, serán personas físicas o jurídicas contratadas por la sociedad administradora para realizar las actividades de promoción de los fondos de inversión abiertos.

Reglamento Interno del Fondo o Reglamento Interno: Norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración del fondo de inversión.





Rescate de cuotas: Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas participación de un fondo abierto, a través de la redención de cuotas que ejecuta la sociedad administradora.

Rescates programados: Es aquel rescate de cuotas de un fondo abierto cuando el aportante ejerce su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de solicitud de rescate, conforme a lo establecido en el reglamento interno del fondo.

Rescates no programados: Es aquel rescate de cuotas de un fondo abierto que la sociedad administradora hace líquidas a más tardar el día hábil siguiente en que el aportante lo solicita.

SMS: son las siglas en inglés de servicio de mensajes cortos (Short Message Service) y comúnmente se conocen como mensajes de texto que se reciben en los teléfonos móviles.

Suscripción de cuotas: Operación mediante la cual un aportante adquiere cuotas de participación de un fondo abierto, mediante aportes de dinero a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de cada fondo.

Valor nominal: Es el precio de suscripción inicial de las cuotas de un fondo abierto adquiridas el primer día de suscripción.

Valores de Renta Fija: Son aquellos valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un interés predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

Valores de Renta Variable: Son aquellos valores que otorgan a sus tenedores, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según los resultados financieros del mismo y la política de dividendos establecida.



**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

**SECCION I
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO**



Artículo 1º.- (Datos Generales del Fondo).

Denominación del Fondo:	Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular
Registro Nacional del Contribuyente del Fondo:	132-91260-8
Resolución Aprobatoria de la Superintendencia del Mercado de Valores	Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha trece (13) de junio del dos mil veintitrés (2023) (R-SIMV-2023-25-FM).
Número de Registro del Fondo en el RMV:	SIVFIA-071
Tipo de Fondo:	El Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular es de tipo abierto.
Objeto del Fondo:	Preservar el capital invertido en términos reales y generar rendimientos para sus aportantes, invirtiendo principalmente en Instrumentos Financieros de Entidades de Intermediación Financiera del Sistema Financiero Nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo de grado de inversión. Asimismo, invertir en Valores de Renta Fija de Oferta Pública y Valores de Renta Variable de Oferta Pública que estén debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de conformidad a lo establecido en la política de inversión indicada en el artículo cinco (5) del Reglamento Interno.
Tipo de Valores:	Cuotas de Participación.
Fecha de Vencimiento del Fondo	Al ser un Fondo de Inversión Abierto, la fecha de vencimiento es indefinida.
Moneda de Denominación de la Cuota de Participación:	Las Cuotas de Participación del Fondo serán denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América (USD)
Valor nominal de la Cuota:	USD\$1,000.00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
Monto Mínimo de Suscripción Inicial:	USD\$1,000.00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
Monto Mínimo Aporte Adicional:	USD\$ 100.00 (Cien Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
Monto mínimo de permanencia:	USD\$ 100.00 (cien Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
Plazo Mínimo de Permanencia:	Treinta (30) días calendario a partir de la suscripción inicial de cada aportante, renovables conforme se describe en la sección IX del presente Reglamento Interno.



Monto Mínimo de Solicitud de Rescate:	USD\$ 100.00 (Cien Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
Clase de inversionistas a los que se dirige el fondo:	Por su perfil de riesgo medio-bajo el Fondo está dirigido al público en general, nacional y/o extranjeros Que deseen invertir en un instrumento de moneda extranjera.

Artículo 2º.- (Perfil de Riesgo del Fondo). Para establecer el perfil de riesgo del fondo se tomó en consideración los límites establecidos en la Política de Inversión descrita en el presente Reglamento, así como los activos subyacentes los cuales son relativamente líquidos dentro del Mercado de Valores. En conclusión, la clasificación del fondo se establece en **Nivel 2: Riesgo medio-bajo.**

El fondo tiene un perfil de riesgo medio- bajo de acuerdo a la naturaleza de los instrumentos en los que invierte, y las variables externas que puedan incidir en el comportamiento del Mercado.

AFI Popular se encarga de evaluar los riesgos asociados a cualquier posible inversión por parte del fondo. Entre los riesgos evaluados podemos citar los siguientes:



Riesgo de Tasa de Interés: Es el riesgo que se deriva de las fluctuaciones en las tasas de interés de los activos que componen el fondo. Aumentos de la tasa de interés en el mercado conlleva una reducción del valor de los activos financieros que componen el portafolio de inversiones del fondo.

Riesgo de Liquidez: Probabilidad de disminuir el valor de las inversiones del Fondo, y el valor de las cuotas como consecuencia de la factibilidad o no de los valores que posee el Fondo para convertirlos en dinero en efectivo. Este riesgo está ligado a la falta de demanda de los valores en el mercado y como consecuencia la dificultad de su venta, lo que puede impactar negativamente el precio de los mismos, y generar situaciones de falta de liquidez.

Riesgo Cambiario: Dentro de un esquema de fluctuaciones entre los tipos de cambio que relacionan a dos monedas, las variaciones en el valor de una moneda denominada en términos de otra constituyen variaciones en el tipo cambiario que afectan a la riqueza total del agente económico que mantiene posiciones denominadas en una de las dos monedas. Estas variaciones dan lugar a un cierto factor de riesgo que se incrementa de acuerdo con la volatilidad que hay en el precio de estas monedas.

Desde el punto de vista de este Fondo, los emisores podrían ser generadores económicos de pesos dominicanos, quienes efectúan transacciones en dólares. Esto deviene en un riesgo cambiario indirecto para el fondo, ya que una depreciación significativa de la moneda local afectaría la estructura de costos de estos emisores, provocando posibles atrasos parciales o totales en los pagos; que consecuentemente generaría un impacto en el flujo esperado por concepto de intereses. Asimismo, dado que las cuotas del Fondo están expresadas en Dólar Estadounidense, una apreciación significativa de la moneda local frente al Dólar generaría un efecto negativo en la valoración de los activos financieros en pesos dominicanos que formen parte del Fondo.

Riesgo de Crisis Sanitaria: Las operaciones del fondo, así como sus ingresos pudiesen verse afectados por el impacto del deterioro económico producto de una posible crisis sanitaria, ya que las crisis amplían la volatilidad de los activos y pueden impactar negativamente en los retornos de los activos que componen el portafolio del Fondo. AFI Popular, cuenta con un plan de contingencia en caso de una crisis sanitaria, con el objetivo de proteger a los empleados, accionistas, suplidores y aportantes. Adicionalmente, AFI Popular cuenta con un protocolo de reinserción laboral, el cual se ajustaría a las medidas que emita el Gobierno en cada situación particular.

Riesgo de Inflación: Corresponde al incremento del índice de precios al consumidor, afectando negativamente el poder de compra de los consumidores. Debido a que la inflación es calculada en base a una canasta de bienes y servicios, el incremento del precio puede reducir la venta de las empresas que han realizado emisiones en el mercado, afectando sus Estados Financieros. Por otro lado, mayores niveles de inflación conllevan aumentos en la tasa de interés de los instrumentos del mercado, ocasionando una disminución en los precios de los instrumentos de renta fija y renta variable.

Riesgo de Endeudamiento: El riesgo por endeudamiento es aquel que se deriva de un incremento en el costo de financiamiento al que se encuentre sujeto el fondo producto de un incremento en la tasa de interés, lo que pudiera reducir las utilidades generadas por el fondo.

Riesgo de Exceso de Inversión: Es el riesgo que se produce cuando se realizan inversiones que exceden los límites máximos y mínimos establecidos dentro del Reglamento Interno, que puede traer como consecuencia una disminución del valor de la cuota debido a la necesidad de llevar a cabo una desinversión.

Riesgo de Contraparte: Es la probabilidad de que la contraparte, en este caso emisores o suplidores de una operación incumpla su obligación de entregar el bien, servicio, dinero o los valores, o no los entregue oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.

Riesgo Operacional: Es el riesgo al que está expuesto el inversionista del fondo en caso de que AFI Popular incurra en una pérdida por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones que realiza.

Riesgo de Procesos Judiciales, Administrativos o Contingencias Legales: AFI Popular no está exenta de posibles contingencias de orden legal y administrativo que pudieran en su momento afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones tanto de la sociedad, como del fondo. Este riesgo se refiere a la pérdida potencial que se puede presentar por el posible incumplimiento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, así como la exigibilidad de acuerdos contractuales.

Riesgo de Concentración por Emisor y/o Sector Económico: Este riesgo viene dado por la concentración de los ingresos del Fondo en un solo emisor y/o sector económico. Existe una relación directa entre el desempeño de la economía y el resultado financiero de estos grupos económicos, por lo que un deterioro en la economía, un cambio en la legislación o razones intrínsecas del negocio o sector donde se desarrollan los emisores, podría resultar en un deterioro de los ingresos del fondo por el nivel de concentración, que se traduciría en una disminución de la rentabilidad que recibe el aportante.

Riesgo de Reinversión: Es el riesgo que existe en la reinversión de los flujos de efectivo que se reciben producto de las inversiones en activos financieros, debido a que las tasas de interés en el futuro pudieran ser más bajas que las tasas a las que se adquirieron los activos financieros inicialmente.

Riesgo País: El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados sus compromisos financieros, sean estos pagos de capital o intereses. Cuanto más crece el nivel del "Riesgo País" de una nación determinada, mayor es la probabilidad de que la misma incurra en atrasos en los pagos o impago de la deuda.

27 SEP 2024



El riesgo país de la República Dominicana en ocasiones ha descendido por debajo del promedio de América Latina, mientras que en otros momentos se ha encontrado cerca o por encima del promedio. El riesgo país es medido a través del EMBI (Índice de bonos de mercados emergentes) y el mismo sirve como referencia para las decisiones de inversión. Este indicador se basa en el comportamiento de la deuda externa emitida por las economías emergentes y su diferencial con relación a las tasas de interés que pagan los bonos denominados en dólares y los bonos del tesoro de los Estados Unidos.

La continua reducción en el margen del EMBI (Índice de bonos de mercados emergentes) está explicada por la confianza de los inversionistas extranjeros en la República Dominicana, respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de deuda externa. Esta confianza es respaldada por perspectivas de crecimiento de la economía dominicana, el mantenimiento de la estabilidad cambiaria y un nivel de inflación acorde a lo establecido en el Programa Monetario del Banco Central de la República Dominicana.

Riesgo Sistémico: Es el riesgo inherente a un mercado, es decir, no afecta a un instrumento financiero o sector en particular, sino al mercado en su conjunto. Es un riesgo poco predecible y difícil de mitigar. El riesgo sistémico es un riesgo no diversificable. La mitigación del riesgo sistémico depende de una serie de políticas públicas orientadas a la regulación y supervisión de los mercados. Dentro de las políticas que impactan ese tipo de riesgos podemos mencionar, la política fiscal, monetaria, cambiaria y comercial.

Riesgo no Sistémico: Es el riesgo particular de cada emisor, es decir, es el riesgo que resulta de factores propios o específicos de cada instrumento. Es un riesgo que está relacionado con el aumento o disminución de la capacidad de pago del emisor.

Riesgos Tributarios y Regulatorios: Durante la vigencia del fondo pueden presentarse cambios en aspectos tributarios y regulatorios que pudieran afectar adversamente el desempeño del mismo y en aquellas sociedades en las cuales ha invertido y/o en sus accionistas. Entre los cambios que pudieran darse podemos señalar:

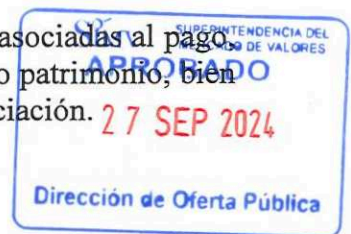
- Modificaciones a las regulaciones aplicables a los activos del fondo.
- Cambios en las condiciones para la reinversión del fondo.
- Decisiones legislativas o de la administración tributaria que alteren el régimen tributario aplicable al fondo.

Riesgos por Conflictos de Interés: El riesgo de conflicto de interés se presenta cuando en el ejercicio de la función de Administración de Fondos de similar estructura, AFI Popular actúa de manera parcial en favor de un fondo en particular, en beneficio propio o de terceras personas vinculadas a este en detrimento de los aportantes del fondo.

Riesgo de Crédito: Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas financieras asociadas al pago, repago o incumplimiento de las obligaciones de una empresa, gobierno, fondo o patrimonio, bien sea como emisor de un instrumento financiero o como contraparte en una negociación.

El riesgo de crédito puede generar dos consecuencias principales:

- a) La pérdida de valor en el activo y el consecuente detrimento del capital invertido por la cartera colectiva; y/o,
- b) La reprogramación del retorno del activo proveniente de una reestructuración, con detrimento del capital invertido por la cartera colectiva.



Riesgo del Cambio en la Coyuntura Económica, Social y Política: La volatilidad en las tasas de interés del mercado incide directamente en el rendimiento del fondo de acuerdo al peso que tenga cada activo dentro del portafolio. Un incremento en las tasas de interés, por lo general, conduce a una caída en el valor del activo neto de los fondos y viceversa.

En su última reunión de Política Monetaria celebrada en julio del 2024, el Banco Central de la República Dominicana mantuvo su Tasa de Interés de Política Monetaria (TPM) en 7.00% anual. A continuación, un extracto del comunicado del Banco Central:

“El Banco Central de la República Dominicana (BCRD), en su reunión de política monetaria de julio de 2024, decidió mantener su tasa de interés de política monetaria (TPM) en 7.00 % anual. Asimismo, la tasa de la facilidad permanente de expansión de liquidez (Repos a 1 día) permanece en 7.50 % anual, mientras que la tasa de depósitos remunerados (Overnight) continúa en 5.50 % anual.

Para esta medida se tomó en consideración la evolución reciente del entorno internacional, particularmente que las tasas de interés de los Estados Unidos de América (EUA) se han mantenido elevadas por un tiempo mayor al previsto, así como los mayores precios de las materias primas y el incremento de los costos de transporte en contenedores. Adicionalmente, se ponderó el buen desempeño de la economía dominicana y el crecimiento del crédito privado, en un contexto en el cual la inflación se encuentra dentro del rango meta de 4.0 % \pm 1.0 %.

En efecto, la inflación interanual en la República Dominicana ha disminuido significativamente, ubicándose en 3.46 % en junio de 2024, manteniéndose en el tramo inferior del rango meta como resultado de las políticas monetaria y fiscal implementadas durante el último año. De igual forma, la inflación subyacente, que excluye los precios de los componentes más volátiles de la canasta y que se asocia más directamente a las condiciones monetarias, se mantiene en torno al centro de la meta, al ubicarse en 3.98 % en junio de 2024. Los modelos de pronósticos del BCRD señalan que tanto la inflación general como la subyacente se mantendrían dentro del rango meta de 4.0 % \pm 1.0 % durante el presente año, en un escenario activo de política monetaria.

En un entorno de bajas presiones inflacionarias, desde mayo de 2023 el BCRD ha reducido su TPM en 150 puntos básicos y puso en marcha un programa de provisión de liquidez a través de los intermediarios financieros, por medio del cual se han canalizado préstamos por unos RD\$199 mil millones a los hogares, a los sectores productivos y a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES); a tasas de interés de hasta 9.0 % anual.

En los meses más recientes, en un contexto de reactivación de la economía, dinamismo del crédito privado y altas tasas de interés externas, el BCRD ha realizado una pausa en las reducciones de TPM y ha estado promoviendo el uso de las facilidades permanentes de liquidez por parte de las entidades financieras, ampliando los plazos de los reportos del BCRD hasta 28 días. Adicionalmente, se realizó una subasta competitiva de recompra de títulos por aproximadamente RD\$14,700 millones con el objetivo de incrementar la liquidez del sistema financiero a niveles consistentes con lo contemplado en el Programa Monetario.

A su vez, la Junta Monetaria aprobó la eliminación de las provisiones para las operaciones interbancarias realizadas a través de reportos de corto plazo que utilicen como subyacentes títulos del BCRD o del Ministerio de Hacienda. Estas medidas deberán incidir en menores costos de financiamiento para los intermediarios financieros y contribuir a una profundización del mercado interbancario.

En EUA, la actividad económica registró un crecimiento interanual de 3.1 % en el segundo trimestre de 2024, a la vez que el mercado laboral se mantiene en condiciones de pleno empleo. Mientras, la inflación se moderó hasta 3.0 % en junio de 2024, aunque permaneció por encima de su objetivo de 2.0 %. Ante este escenario, la Reserva Federal mantuvo sin cambios su tasa de referencia en la reunión del mes de julio, mientras los analistas del

SIMV SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES

APROBADO

27 SEP 2024



mercado prevén que inicie el ciclo de reducciones en la reunión del mes de septiembre.

En la Zona Euro, la actividad económica se expandió en 0.6 % interanual en el segundo trimestre de 2024, afectada por la guerra entre Rusia y Ucrania que ha provocado una ralentización en varias economías del bloque. En tanto, la inflación interanual se ubicó en 2.6 % en julio, acercándose a su meta de 2.0 %. En este contexto, el Banco Central Europeo mantuvo invariable su tasa de referencia en el mes de julio, previéndose reducciones más adelante en el año.

En América Latina, la inflación ha mantenido su tendencia a la baja, retornando al rango objetivo en casi todos los países con metas de inflación. En las últimas reuniones, casi todos los bancos centrales han realizado una pausa, luego de haber disminuido sus tasas de política monetaria desde niveles que llegaron a ser de doble dígito en la mayoría de los países de la región. En ese sentido, los países que han disminuido su tasa de referencia desde el año 2023 son: Chile (550 puntos básicos acumulados), Costa Rica (425), Brasil (325), Uruguay (300), Paraguay (250), Colombia (250), Perú (200), República Dominicana (150) y México (25).

En cuanto a las materias primas, el precio del petróleo intermedio de Texas (WTI) se ha mantenido elevado, promediando cerca de US\$82 por barril en el mes de julio. De igual forma, el costo de transporte de fletes ha incrementado, ante los conflictos geopolíticos en el Medio Oriente y los factores climáticos que continúan afectando rutas importantes para el comercio mundial de mercancías.

En el ámbito nacional, la actividad económica se expandió 6.2 % interanual en el mes de junio, alcanzando un crecimiento promedio de 5.1 % durante el primer semestre de 2024, en torno a su potencial. En ese contexto, se espera que la economía dominicana alcance un crecimiento en torno a 5 % en el año 2024, una de las expansiones más altas de la región durante el presente año, según organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial.

Por otro lado, el ritmo de crecimiento del crédito privado en moneda nacional se ha moderado recientemente al ubicarse en torno a 15 % interanual; al igual que los agregados monetarios, como el Medio Circulante (M1), la Oferta Monetaria Ampliada (M2) y el Dinero en Sentido Amplio (M3), que se expandieron en 3.0 %, 12.2 % y 12.5 % al cierre de junio, respectivamente. En ese sentido, las tasas de variación de estas variables monetarias han comenzado a converger gradualmente al crecimiento del PIB nominal, de acuerdo con lo previsto en el Programa Monetario del Banco Central.

Por otro lado, las actividades generadoras de divisas continúan registrando un comportamiento favorable, destacándose el turismo, las exportaciones de zonas francas, las remesas y la inversión extranjera directa. En ese contexto, se ha mantenido la estabilidad relativa del tipo de cambio, mientras las reservas internacionales se han incrementado por encima de los US\$15,200 millones en julio, equivalente a más del 12 % del producto interno bruto (PIB) y unos seis meses de importaciones, superando las métricas recomendadas por el FMI.

Es importante resaltar que la economía dominicana se encuentra en una buena posición para enfrentar el desafiante panorama mundial, tomando en cuenta la fortaleza de sus fundamentos macroeconómicos, la resiliencia de los sectores productivos y la mejoría en los indicadores de riesgo país en los mercados internacionales. El Banco Central de la República Dominicana seguirá monitoreando la evolución macroeconómica con el objetivo de continuar adoptando oportunamente las medidas necesarias para preservar la estabilidad macroeconómica y contribuyan a que la inflación se mantenga dentro del rango meta.”

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
 27 SEP 2024
 Dirección de Oferta Pública

Un comportamiento adverso en el ámbito político y social, se traduciría en un deterioro de los resultados económicos y fiscales, deteriorando el valor de los activos que componen los Fondos, y por consiguiente su rentabilidad.

Artículo 3º.- (Indicador Comparativo (Benchmark)). El desempeño del fondo será evaluado en



comparación con la “Tasa de Interés Pasiva Promedio en USD del mes” (TIPP 0-30 días en USD) de los “Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo en Dólares (USD)” de la Banca Múltiple, calculada y publicada por el Banco Central de la República Dominicana en su página web www.bancentral.gov.do. Este indicador se utilizará para comparar mes por mes el rendimiento del Fondo con su Benchmark Comparativo. La tasa de interés promedio pasiva utilizada corresponde al promedio ponderado, de acuerdo a los montos transados, de las tasas de interés a las cuales los bancos múltiples de la República Dominicana emiten certificados financieros y/o depósitos a la vista en dólares con un vencimiento igual o menor a treinta (30 días), en el período especificado.

Se utilizará la “TIPP 0-30 días en USD” publicada en su versión no preliminar. Siempre se comparará la TIPP 0-30 días en USD del mes calendario en referencia con el mes calendario correspondiente a la tasa de rendimiento del fondo. La comparación del desempeño del fondo con respecto al Benchmark se realizará de manera mensual, siempre que la “TIPP 0-30 días en USD” del mes calendario en referencia esté disponible, y será publicada dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente.

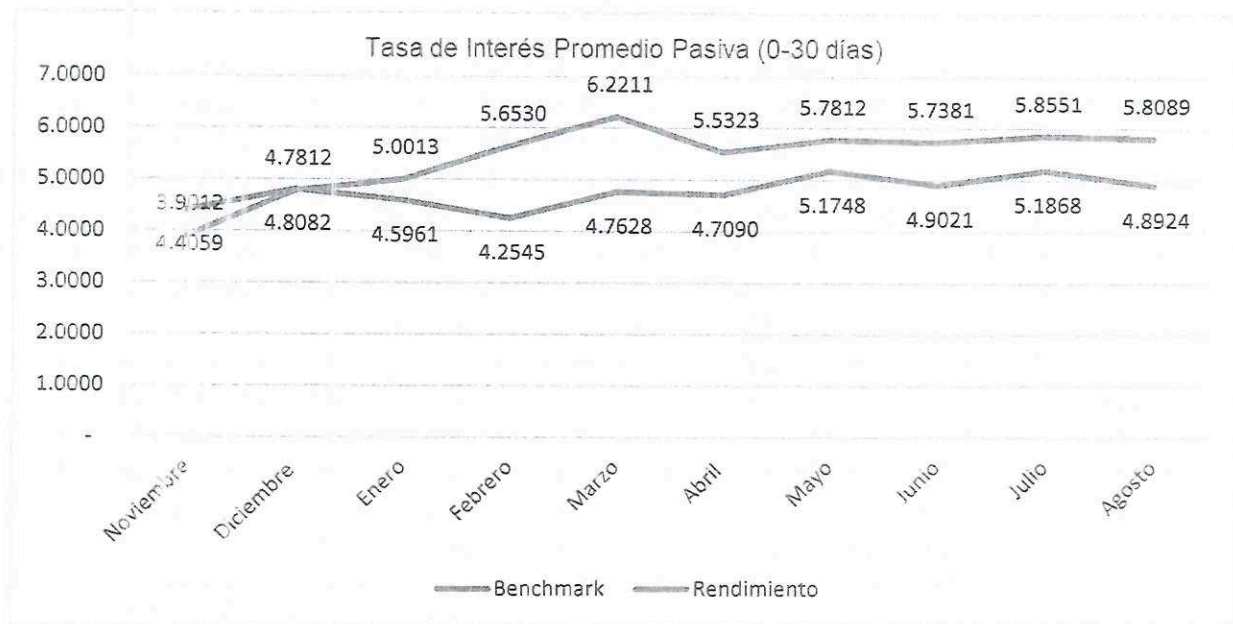
Para el caso que el Banco Central no publique la TIPP 0-30 días en USD del mes de referencia, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, se utilizará la última tasa mensual de referencia publicada por éste en su versión no preliminar. Para los casos en que la situación continúe por más de dos (2) meses, AFI Popular deberá proponer un Benchmark adecuado, a ser aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores previo a su implementación. Para realizar cualquier modificación al indicador de Rendimiento Comparativo (Benchmark) se debe presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la solicitud sustentada y justificada técnicamente para que dicha autoridad emita su autorización previa. Luego de su aprobación, el nuevo Benchmark será informado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno. Esta metodología podrá ser utilizada hasta que el Banco Central publique nuevamente la tasa de referencia para el Benchmark.

La comparación será realizada con información del mes calendario inmediatamente anterior, suministrada por AFI Popular, para el caso del fondo, y con la suministrada por el Banco Central de República Dominicana, para el caso de la Tasa de Interés Pasiva Promedio de 0-30 días en USD (TIPP en USD 0-30 días). Esta información estará disponible en las oficinas de AFI Popular y en su página web www.afipopular.com.do. La comparación debe ser remitida mensualmente a la Superintendencia y ser notificada como Hecho Relevante al mercado. El Hecho Relevante debe contener como anexo copia de la publicación del Benchmark.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte del portafolio de inversiones del fondo no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de la comparación de rendimientos (“benchmark”).

A continuación, se presenta la trayectoria de la TIPP en USD de 0-30 durante el período comprendido entre noviembre del año 2023 y agosto del año 2024:



Grafica No. 1


Desde noviembre del 2023 esta tasa de referencia se mantuvo relativamente estable con una ligera tendencia al alza, cerrando el mes de noviembre del 2023 en tres punto noventa y doce por ciento (3.9012%) y alcanzando el cuatro punto ochenta y nueve veinticuatro por ciento (4.8924%) al cierre de agosto del 2024 . Exceptuando su primer mes completo de operaciones en noviembre del 2023, el rendimiento del Fondo se ha mantenido por encima del Benchmark, alcanzando un porcentaje de cinco punto ochenta ochenta y nueve por ciento (5.8089%) al cierre de agosto del año dos mil veinticuatro.

Para ilustrar al inversionista, a continuación, presentamos un ejemplo de la comparación entre el Benchmark y el rendimiento del fondo con información indicativa a modo de ilustración (no constituye una garantía del desempeño o los rendimientos a generar por el fondo) es el que se muestra a continuación:

Si durante el mes de febrero de 2024 la rentabilidad del fondo fue de 5.6530%, ésta es superior a la Tasa de Interés Pasiva Promedio de 0-30 días (TIPP 0-30), la cual cerró el mes de febrero 2024 en 4.2545% por más de 139 puntos básicos.

Para calcular el rendimiento del fondo se utiliza la siguiente fórmula:

$$Tasa\ de\ rendimiento = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{actual/actual} - 1$$

Donde:

- VCuota2 = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- VCuota1 = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- Rcobrados = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).



- Actual / Actual: cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Artículo 4º.- (Marco Legal Aplicable). El Fondo de Inversión Abierto se rige por lo dispuesto en la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, Reglamento CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Instructivo C-SIMV-2020-01-MV sobre los requisitos mínimos para la elaboración de los documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones en virtud de que es relevante para el presente patrimonio autónomo, la Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana, la Ley No. 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la cual establece el régimen tributario general de los fondos de inversión, a los cuales se otorga el mismo tratamiento fiscal que a los fideicomisos de oferta pública de valores, Ley No. 155-17 Contra Lavado de Activo y el Financiamiento del Terrorismo, el Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 11 de diciembre de 2018, R-CNMV-2018-12-MV, el Reglamento de información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, R-CNMV-2022-10-MV, contenida en la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), el Código Tributario Dominicano, Ley no. 11-92, la Norma General núm. 05-2013 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que establece el régimen tributario específico de las sociedades administradoras y sus fondos de inversión, la Norma General núm. 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual modifica algunos aspectos de la Norma General núm. 05-2013, la Norma General núm. 01-2021 para el Fomento y la Optimización Tributaria del Mercado de Valores, entre otras según aplique.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES DEL FONDO

SECCION I POLITICA DE INVERSIÓN



Artículo 5º.- (Política de Inversión). El objetivo de la política de inversión del fondo es tratar de preservar el capital invertido en términos reales y generar ingresos a través de la inversión principalmente en Valores de Renta Fija e Instrumentos Financieros, denominados en Dólares de los Estados Unidos de América y en Pesos Dominicanos, mediante una adecuada diversificación de riesgo del portafolio de inversiones, igualmente el fondo podrá invertir en valores de renta variable.

Con relación a los niveles de riesgos a ser asumidos o tolerados por el fondo, el mismo podrá invertir en instrumentos de renta fija con calificación de riesgo de grado de inversión. Se exceptuarán los fondos de inversión abiertos y cerrados y los valores de oferta pública que cumplan con las características detalladas en el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública (R-CNMV-2019-24-MV), cuya calificación de riesgos es voluntaria.

No existe una frecuencia mínima o máxima de negociación de valores con la que se debe administrar




este fondo. Las negociaciones se realizarán de acuerdo con las condiciones de mercado y las oportunidades de inversión que AFI Popular determine.

Todos los valores de oferta pública inscritos en el Registro en los que invierta el Fondo deberán estar emitidos conforme a las disposiciones de la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, y otras disposiciones legales y regulatorias de la República Dominicana según el tipo de valor y oferta de que se trate.

AFI Popular, como sociedad administradora del fondo, no puede realizar operaciones de inversión diferentes de las establecidas en la Política de Inversión.

Durante la Fase Operativa del fondo los recursos se mantendrán invertidos en cumplimiento a la normativa vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, de acuerdo con la siguiente Política de Inversiones:

	
Objetivo General de la Política de Inversiones	Preservar el capital invertido en términos reales y generar rendimientos para sus aportantes, invirtiendo principalmente en Instrumentos Financieros de Entidades de Intermediación Financiera del Sistema Financiero Nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo de grado de inversión. Asimismo, invertir en Valores de Renta Fija de Oferta Pública y Valores de Renta Variable de Oferta Pública que estén debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de conformidad a lo establecido en la política de inversión indicada en el artículo cinco (5) del Reglamento Interno.
Activos en los que invertirá el Fondo	Certificados financieros o depósitos a la vista en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda o el Banco Central, Valores de Renta Fija de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores emitidos por empresas privadas, Valores titularizados, Cuotas de participación de fondos cerrados o fondos mutuos o abiertos, Valores de fideicomisos, descritos a mayor detalle en la política de diversificación.
Calificación de Riesgo Mínima Exigida a los Valores y Entidades Financieras	Grado de Inversión. Se exceptuarán los fondos de inversión abiertos y cerrados y los valores de oferta pública que cumplan con las características detalladas en el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública, cuya calificación de riesgos es voluntaria.
Moneda de las Inversiones	Dólares Estadounidenses (USD) y Pesos Dominicanos (DOP)
Plazo de Vencimiento de los Valores	El fondo podrá invertir en cualquier tipo de instrumentos financieros sin importar la fecha de vencimiento, sujeto a los límites de participación indicados en la sección de política de diversificación del presente reglamento.

Contrapartes y mercados de negociación	Las inversiones en valores de oferta pública (a excepción de las cuotas de fondos de inversión abiertos) se negociarán a través de un Mecanismo Centralizado de Negociación autorizado por la Superintendencia o acceder al Mercado OTC a través de un intermediario de valores. Los depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, certificados financieros, depósitos a la vista se realizarán usando como contraparte entidades de intermediación financiera (EIF) que tengan una calificación de riesgo mínima de grado de inversión y la negociación se realizará directamente con la EIF.
---	--

Artículo 6°.- (Clasificación por duración). Ya que este Fondo no cuenta con un requerimiento de inversión en instrumentos de renta fija de por lo menos un 60%, no le aplica esta clasificación.

Artículo 7°.- (Normas Respecto a las Operaciones del Fondo con Activos Pertenecientes a Personas Vinculadas con la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión). El portafolio de inversiones deberá cumplir con los siguientes límites y prohibiciones:

1. Podrá poseer hasta el 20% del portafolio de inversión en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a AFI Popular, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo de grado de inversión.
2. Podrá poseer hasta el 20% del portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a AFI Popular.
3. No invertir en valores de renta fija o variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones.
4. Hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez puede estar en cuentas de ahorros o corrientes de entidades de intermediación financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera que sean vinculadas a AFI Popular.
5. La sociedad administradora y las personas vinculadas a éstas (incluyendo miembros del Consejo de Administración, Comité de Inversiones y empleados) no podrán adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, de manera directa o indirecta, los bienes, derechos u otros activos de los fondos que administren.
6. El Fondo deberá cumplir con las disposiciones del artículo 281 del Código Tributario establecido en el Reglamento sobre Precios de Transferencias contenido en el Decreto No. 78-14 que establece las operaciones efectuadas entre partes vinculadas o relacionadas.

Artículo 8°.- (Prohibiciones de Inversión, Limitaciones o Restricciones Aplicables a las Inversiones del Fondo de Inversión). El fondo estará sujeto a las siguientes restricciones dentro de su política de inversión:

1. No podrán mantener más de veinte por ciento (20%) del activo del fondo invertido en los valores emitidos por una misma entidad;
2. No podrán mantener más del veinticinco por ciento (25%) del activo del fondo en valores emitidos por las entidades de un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.

SECCION II POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Artículo 9°.- (Liquidez). El fondo contará con una apropiada liquidez, acorde al pronóstico de los rescates que puedan realizar los aportantes por cualquier motivo, y las necesidades y objetivos de inversión. Los límites mínimo y máximo serán de cinco por ciento (5%) y cien por ciento





(100%) del valor del patrimonio neto del fondo.

La liquidez definida previamente se mantendrá invertida hasta en un cien por ciento (100%) en cuentas de ahorros o corrientes en entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con una calificación de riesgo de grado de inversión; en fondos de inversión abiertos cuyas cuotas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo y con un nivel de riesgo bajo; y, en depósitos bancarios a la vista (certificados financieros con vencimientos menores a treinta (30) días). Los fondos abiertos, o la sociedad administradora que lo gestiona, así como las entidades de intermediación financiera, deben contar con una calificación de riesgo mínima equivalente a grado de inversión, en el caso que aplique, ya que las cuotas de fondos abiertos en los que invierta el fondo podrán no contar con calificación de riesgo.

Se podrá mantener hasta el 50% del total de la liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorros de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley 183-02, Monetaria y Financiera, vinculada a AFI Popular.

En una entidad o grupos financieros no vinculados, se puede tener hasta el 100% del total de la liquidez.

Cualquier exceso de los límites deberá informarse y subsanarse según lo dispuesto en el Artículo 12 del presente Reglamento Interno sobre los Excesos a los Límites de Inversión o Inversiones no Previstas en el Fondo.



SECCION III POLITICA DE ENDEUDAMIENTO

Artículo 10º.- (Política de Endeudamiento). Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del rescate de cuotas, así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo de Inversión, podrá acceder a través de AFI Popular, a líneas de crédito en pesos dominicanos y dólares de Estados Unidos de América de entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que en total no superen el diez por ciento (10%) del patrimonio neto del fondo y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Los valores y activos que forman parte del portafolio de inversión del fondo, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del indicado préstamo.

La tasa de interés que pagará el fondo por el endeudamiento en dólares en ningún caso podrá ser mayor que la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) en dólares de 0-90 días publicada por el Banco Central de República Dominicana en su versión no preliminar más trescientos puntos básicos (TIAPP + 3%) al momento del desembolso ni en ningún otro momento en el porvenir. En caso contrario, se deben saldar los préstamos contraídos e informar a la Superintendencia y al mercado como Hecho Relevante.

La tasa de interés que pagará el fondo por el endeudamiento en pesos en ningún caso podrá ser mayor que la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) en pesos de 0-90 días publicada por el Banco Central de República Dominicana en su versión no preliminar al momento del desembolso ni en ningún otro momento en el porvenir. En caso contrario, se deben saldar los préstamos contraídos e informar a la Superintendencia y al mercado como Hecho Relevante.

En el caso de que la tasa de interés que paga el fondo por el endeudamiento en dólares sobrepase la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) en dólares de 0-90 días publicada por el

Banco Central de República Dominicana en su versión no preliminar más trescientos puntos básicos (TIAPP + 3%), o se presentara un exceso en el porcentaje máximo de endeudamiento, por razones o causas no imputables a AFI Popular, el Fondo deberá asumir aquellas variaciones negativas o pérdidas que se deriven del exceso, hasta tanto sea subsanada la situación. Asimismo, en el caso de que la tasa de interés que paga el fondo por el endeudamiento en pesos sobrepase la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) en dólares de 0-90 días publicada por el Banco Central de República Dominicana en su versión no preliminar, o se presentara un exceso en el porcentaje máximo de endeudamiento, por razones o causas no imputables a AFI Popular, el Fondo deberá asumir aquellas variaciones negativas o pérdidas que se deriven del exceso, hasta tanto sea subsanada la situación.

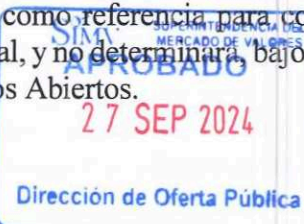
En caso de que se presentara un exceso en la tasa de interés o en el porcentaje de endeudamiento por razones o causas no imputables a AFI Popular, la sociedad comunicará a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. Adicionalmente, se deberá remitir a la Superintendencia el plan de regularización del exceso que deberá contemplar la identificación del exceso, actividad a realizar para subsanar la situación debiendo indicar el plazo y el responsable de la actividad. El exceso deberá subsanarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de producido. Si, pasado el plazo, no se ha logrado subsanar el exceso por razones de mercado, se convocará al Consejo de Administración de la sociedad administradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para modificar el Reglamento Interno o resolver sobre las decisiones.

En el caso de que la tasa de interés que paga el fondo por el endeudamiento en dólares sobrepase la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) en dólares de 0-90 días publicada por el Banco Central de República Dominicana en su versión no preliminar más trescientos puntos básicos (TIAPP + 3%), o que la tasa de endeudamiento en pesos sobrepase la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) en dólares de 0-90 días publicada por el Banco Central de República Dominicana en su versión no preliminar, o se presentara un exceso en el porcentaje de endeudamiento, por razones o causas imputables a AFI Popular, la sociedad administradora deberá asumir el diferencial pagado en exceso por el fondo. En estos casos, la compensación se realizará deduciendo el costo mensual a compensar de la factura a pagar a AFI Popular por concepto de administración, y en caso de que el monto fuera superior a la facturación por administración, el Fondo facturará directamente a AFI Popular el costo restante, hasta tanto sea subsanada la situación.


En caso de que se presentara un exceso en la tasa de interés o en el porcentaje de endeudamiento por razones o causas imputables a AFI Popular, la sociedad comunicará a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. Adicionalmente, se deberá remitir a la Superintendencia el plan de regularización del exceso el cual deberá desarrollar una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión. El exceso deberá eliminarse al día hábil siguiente de producido. Si pasado el plazo no se ha logrado subsanar el exceso por razones de mercado, se convocará al Consejo de Administración de la sociedad administradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para modificar el Reglamento Interno o resolver sobre las decisiones.

AFI Popular deberá remitir un hecho relevante informando la subsanación del hecho en cuestión.

En el caso en que se adquieran valores o activos con diferentes tasas de rendimientos, la tasa de rendimiento promedio ponderada de estos valores será la utilizada como referencia para comparar con la tasa nominal del endeudamiento. Esta información es referencial, y no determinará, bajo ningún caso o circunstancia, la decisión del Comité de Inversiones de Fondos Abiertos.



**SECCION IV
POLITICA DE DIVERSIFICACIÓN**

 <p>Criterios de Diversificación: Activos en los que invertirá el Fondo</p>	Tipo de Instrumento Bancario	Porcentaje Mínimo y Máximo del Portafolio de Inversión
	Cuentas de ahorros y cuentas corrientes en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.	0% - 100%
	Tipo de Instrumento de Renta Fija	Porcentaje Mínimo y Máximo del Portafolio de Inversión
	Depósitos bancarios a la vista en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos (Certificados financieros con vencimiento menor a treinta (30) días).	0% - 100%
	Certificados Financieros, Certificados de Depósitos y Depósitos a Plazos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. El plazo de los mismos será el establecido en el renglón “Plazo de vencimiento” de este cuadro.	0% - 95%
Valores de Renta Fija, tales como Bonos emitidos por el Ministerio de Hacienda o Letras y Notas del Banco Central de la República Dominicana	0% - 95%	



	Valores de Renta Fija de Oferta Pública tales como Bonos Corporativos o Papeles Comerciales, inscritos en el Registro del Mercado de Valores emitidos por empresas privadas.	0% - 95%
	Valores de Fideicomiso de Renta Fija de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores. No podrán adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores de fideicomiso de renta fija.	0% - 40%
	Valores Titularizados de Renta Fija de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores. No podrán adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores titularizados de renta fija.	0% - 40%
	Tipo de Instrumento de Renta Variable	Porcentaje Mínimo y Máximo del Portafolio de Inversión
	Cuotas de participación de Fondos de Inversión Cerrados administrados por otra sociedad administradora, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0% - 40%
	Cuotas de Participación en Fondos Mutuos o Abiertos administrados por otra sociedad administradora, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0% - 40%
	Total de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos o de Fondos de Inversión Cerrados administrados por otra sociedad administradora.	0% - 50%
	Valores de Fideicomiso de Renta Variable de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores. No podrán adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores de fideicomiso de renta variable.	0% - 40%

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO


27 SEP 2024

Dirección de Oferta Pública



	<p>Valores Titularizados de Renta Variable de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.</p> <p>No podrán adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores titularizados de renta variable.</p>	0% - 40%
Países, Sectores y Monedas		
Sectores Económicos	Portafolio de Inversiones en valores de oferta pública del sector público o privado inscritos en el Registro del Mercado de Valores e Instrumentos Financieros de Entidades de Intermediación Financiera del Sistema Financiero Nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos	0% - 100%
Moneda de las Inversiones	Pesos Dominicanos (DOP)	0% -30%
	Dólares Estadounidenses (USD)	70% - 100%
Plazo de Vencimiento de los Valores	El fondo podrá invertir en cualquier tipo de instrumentos financieros sin importar la fecha de vencimiento, sujeto a los límites de participación indicados en la sección de política de diversificación del presente reglamento.	
	Por Tipo de Vencimiento	
	Plazo	Porcentaje Mínimo y Máximo del Portafolio de Inversión
	Corto Plazo (hasta 365 días)	30% - 100%
Mediano Plazo (desde 366 días hasta 1,080 días)	0% - 70%	



 <p>SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 27 SEP 2024 Dirección de Oferta Pública</p>	Largo Plazo (desde 1,081 días en adelante)	0% -60%
	Niveles de Concentración	
Concentración Máxima en un solo Emisor	Hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión podrá estar invertido en un único emisor. Estos límites no aplican a los instrumentos del Ministerio de Hacienda y al Banco Central de la República Dominicana.	
Concentración Máxima en Grupo Financiero o Económico	Hasta el veinticinco por ciento (25%) del portafolio de inversión podrá estar invertido en valores emitidos por las entidades de un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.	
Concentración Máxima en una Emisión	El fondo no podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro de Mercado de Valores de Empresas Privadas, y esto no puede representar más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión.	

Artículo 11°.- (Excesos a los Límites de Inversión o Inversiones no Previstas en el Fondo). Si el fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter o el fondo tuviera inversiones cuyo porcentaje esté inicialmente dentro de los límites de su política de inversión y posteriormente se excediera por una disminución del patrimonio del fondo, de manera que la causa del exceso o inversiones no permitidas no son atribuibles a la sociedad administradora, AFI Popular informará a la Superintendencia y lo publicará en la página web de AFI Popular, sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, debiendo enajenarse los valores o activos durante los treinta (30) días calendario siguientes de producido el exceso o inversiones no permitidas.

Si el exceso de inversión o inversiones no permitidas se debiera a causas imputables a AFI Popular, respecto a los límites de inversión, liquidez y diversificación establecidos en el marco jurídico aplicable y en este reglamento interno, deberá ser comunicado a la Superintendencia como Hecho Relevante a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, asimismo la subsanación de dichos excesos deberá ser comunicada a la SIMV y el mercado como Hecho Relevante. La información remitida a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso que deberá contemplar la identificación del exceso, deficiencia o inversión no permitida, actividad a realizar para subsanar la situación debiendo indicar el plazo y el responsable de la actividad.

Los excesos de inversiones o las inversiones no permitidas atribuibles a la sociedad administradora deberán eliminarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producido, para los valores o instrumentos que sean transados en un mecanismo centralizado de negociación, para los certificados financieros y de depósitos a plazo y cuentas de ahorros y cuentas corrientes en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

AFI Popular no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas

en el exceso o inversión no permitida, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

Si los instrumentos o derechos sobre bienes recuperasen su calidad de inversión permitida, cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del fondo serán señalados en las publicaciones trimestrales del informe de valoración del fondo que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de AFI Popular.

Artículo 12°.- (Restitución sobre Excesos de Inversión o Inversiones no Previstas en el Fondo). AFI Popular deberá restituir al fondo, las variaciones negativas resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella. Adicionalmente, se restituirá a los aportantes que correspondan. Los demás casos serán asumidos por el Fondo.

Los excesos o las inversiones no previstas en la Política de Inversión del fondo originado por causas atribuibles a AFI Popular, deberán valorarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente.

Lo establecido en el presente artículo no exime a AFI Popular de las sanciones a que hubiere lugar por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en la Política de Inversión por causas atribuibles a ella.

SE
MERCADO DE VALORES
APROBADO
27 SEP 2024
Dirección de Oferta Pública

SECCION IV POLITICA DE RIESGO

Artículo 13°.- (Política de Riesgo). La política de riesgo del fondo está orientada a establecer las reglas a seguir en la elección de las inversiones para adecuarse al perfil de riesgo de inversión del fondo, de ese mismo modo a identificar, medir y mitigar eventos que puedan afectar negativamente las inversiones que forman parte del portafolio de inversiones del fondo. En tal sentido, AFI Popular da seguimiento constante a las tendencias de variables económicas, a las condiciones de los mercados, las nuevas estructuras de inversión, el comportamiento de las estructuras de tasas de interés, la inflación esperada, los regímenes tributarios, entre otros temas que pueden influir en el valor de los activos del portafolio de inversión del fondo, con el propósito de tomar decisiones oportunas que permitan incrementar el rendimiento de las inversiones que se realizan por cuenta del fondo, o mitigar las pérdidas esperadas.

El Departamento de Administración de Fondos de Inversión Abiertos es el responsable de asegurar una posición de liquidez que permita al fondo hacer frente a sus obligaciones a corto y largo plazo, y realizar las operaciones permitidas por la normativa vigente. Adicionalmente, dicho departamento será responsable de colocar los excedentes de liquidez en inversiones acorde con la Política de Inversión del fondo, así como los lineamientos y nivel de riesgo aceptable por el Comité de Inversión de Fondos Abiertos.

Al identificar un emisor o entidad de intermediación financiera en cual se quiera invertir por primera vez, previo a realizar la inversión, se debe realizar una debida diligencia del emisor o entidad de intermediación financiera y la emisión, que incluye la debida diligencia de Prevención de Lavado de Activos y la validación de que el emisor o entidad de intermediación financiera y la emisión cumplen con lo requerido por la Política de Inversión establecida en el presente documento. En los casos de emisores o entidades de intermediación financiera en los cuales ya se



haya invertido, se debe validar que la depuración y el expediente se encuentren al día, previo a realizar inversiones adicionales.

Las inversiones en instrumentos de renta variable son llevadas al Comité de Inversiones de Fondos Abiertos para su aprobación, debido a que las emisiones pueden variar en su naturaleza y objetivo.

Previo a pactar la compra o venta de un activo, el Administrador del Fondo deberá asegurarse de manejar la información más actualizada del mercado, de manera que pueda hacer una selección racional de la mejor oferta. Deberá asegurarse que, al realizar la operación de inversión o desinversión, no se excedan los límites definidos en la Política de Inversión y Diversificación del Fondo. Asimismo, deberá verificar la liquidez disponible del fondo, cupo disponible de endeudamiento (según el caso) y el inventario de títulos.

Las operaciones de compra y venta de los activos del fondo serán autorizadas por los funcionarios/órganos correspondientes establecidos en la escala de límites de la Política de Firmas interna de AFI Popular. El Departamento de Operaciones y TI será el responsable de validar la (s) firma (s), antes de proceder con la operación de compra y venta, dejando como evidencia de esta verificación, la inicial o firma del Gerente de dicho departamento.

Al realizar las solicitudes de compra o venta de valores se debe especificar al intermediario de valores si se negociarán a través de un Mecanismo Centralizado de Negociación o a través del Mercado OTC dejando constancia de dicha notificación.

Una vez ejecutada la compra o venta de un título, se deberá archivar la orden de transacción debidamente firmada y sellada por las instancias correspondientes. Asimismo, toda la documentación soporte de las transacciones de compra y venta deberá ser guardada electrónicamente, para fines de auditoría.

SECCION V POLÍTICA DE VOTACIÓN



Artículo 14º.- (Votación). En caso de que las inversiones realizadas por el fondo, conforme lo establecido en la política de inversión, precisen de una representación directa en sus asambleas o cualquier medio de representación escogido en su Régimen de Sociedades, la Sociedad Administradora designará al Gerente General como su representante directo o al Administrador de Fondos, por igual AFI Popular tendrá la facultad de nombrar a cualquier otro representante que encuentre competente para realizar las funciones siempre y cuando respete las normas de su Código de Gobierno Corporativo.

En los casos previstos en el párrafo precedente, AFI Popular procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los aportantes del fondo, privilegiando la creación de valor en el largo plazo, la protección de sus derechos como inversionistas, la independencia y eficiencia del directorio, el alineamiento del plan de compensaciones al interés de los inversionistas, la transparencia y la responsabilidad social y ambiental.

De esta manera, en relación a las propuestas que se sometan a votación, se ejercerá el derecho a voto de la siguiente forma: i) aprobando, cuando la propuesta sea una buena práctica y se dirija al mejor interés de los inversionistas en el largo plazo; ii) absteniendo, cuando la propuesta establezca aspectos de preocupación para el inversionista o no exista suficiente información; iii) rechazando, cuando la propuesta no sea aceptable considerando el mejor interés de los aportantes en el largo



plazo.

SECCION VI POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE

Artículo 15°.- (Inversión Responsable). Tanto la sociedad administradora como sus gestores y accionistas están comprometidos con adoptar buenas prácticas de gobierno corporativo, políticas de sostenibilidad y políticas de responsabilidad social empresarial en su accionar diario, debido al entendimiento de que dichas prácticas benefician tanto a sus empleados, clientes y la sociedad en general ya que promueven la transparencia y solidaridad, es decir, valores que promueven el desarrollo integral de la República Dominicana.

Será un requisito para que el fondo ejecute una inversión que el emisor de las inversiones permitidas cuente con buenas prácticas de gobierno corporativo, políticas de sostenibilidad y políticas de responsabilidad empresarial.

El fondo como inversionista en una oferta pública de valores buscará promover buenas prácticas de gobierno corporativo en todos los estamentos en los cuales participe o tenga influencia.

SECCION VII POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES COBRADAS AL FONDO Y LOS APORTANTES



Artículo 16°.- (Comisiones): La comisión por administración se establece como porcentaje máximo del valor total de los activos del fondo administrado, la cual será de hasta 1.25% anual y se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados. Cuando se refiere a monto máximo anual de la comisión, se trata de que la misma puede encontrarse entre cero y el valor máximo dispuesto en el presente Reglamento Interno, quedando a discreción de AFI Popular el valor de la comisión en cada período, siempre y cuando se encuentre en el rango aprobado. AFI Popular realizará el cobro de la comisión por administración a partir del inicio de la Fase Operativa, lo cual comunicará como Hecho Relevante al mercado, indicando el porcentaje a cobrar dentro del rango aprobado. La comisión por administración será determinada sobre el valor total de los activos administrados del día del fondo, excluyendo las suscripciones y rescates del día.

Las comisiones cobradas a los aportantes son equitativas y de aplicación homogénea, y han sido determinadas y aprobadas por el Consejo de Administración de AFI Popular. Deberán ser facturadas al Fondo por AFI Popular de manera mensual por cada mes calendario.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones, implicarán la modificación del presente Reglamento Interno. Dicha modificación deberá ser aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores y seguirse todas las formalidades establecidas para tal efecto en la normativa vigente. Una vez aprobado el incremento, éste será comunicado y notificado como Hecho Relevante a los aportantes, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su aplicación. Adicionalmente a la publicación del Hecho Relevante, se comunicará a través de la página web de AFI Popular y las redes sociales que estén disponible para todos los inversionistas.

AFI Popular notificará como un Hecho Relevante al mercado los incrementos del porcentaje de comisión a cobrar dentro del rango al menos 30 días calendario antes de su entrada en vigencia. En el caso de la disminución del porcentaje de comisión por administración a cobrar dentro del rango aprobado, éste deberá ser notificado a más tardar un día antes de su entrada en vigencia.

AFI Popular cobrará una comisión por rescates anticipados al aportante que realice un rescate o retiro dentro del plazo de permanencia, correspondiente al cero punto cero cinco por ciento (0.05%) sobre el monto del rescate.

Las comisiones se establecen a continuación:

Tipo de Comisión	Porcentaje Máximo	Base de Cálculo
Comisión por Administración	1.25% anual	Sobre el Activo Administrado
Comisión por rescate anticipado	0.05%	Sobre el monto del Rescate

Un ejemplo sobre el cobro de la comisión por administración es el siguiente:

Asumiendo que el total de activos del fondo para el día t es igual a USD 1,000,000.00 (excluyendo las suscripciones y rescates del día) y que la comisión es 1.25% anual, el monto diario de comisión sería de USD 34.25 que es el resultado de dividir 1.25% entre 365 días y multiplicarlo por los activos administrados del día t.

Un ejemplo sobre el cobro de la comisión por rescate anticipado es el siguiente:

Asumiendo que el aportante realice un aporte inicial de a USD 100,000.00 en el día t y al día t+10 realice un rescate anticipado (ya que no se han cumplido los treinta días luego del aporte) de USD10,000.00, se le cobrará una comisión de rescate anticipado por un monto de USD5.00, la cual saldrá del saldo restante del aportante en el Fondo.

Este fondo no cobra comisión por desempeño o comisión de éxito.

Artículo 17°.- (Gastos con Cargo al Fondo). AFI Popular podrá deducir del valor del activo el devengo diario de los siguientes gastos autorizados para cada año o gestión fiscal del Fondo:

1. Gastos Administrativos:

- a) Auditorías externas;
- b) Servicios de notarización de documentos;
- c) Calificación de Riesgos, cuando apliquen;
- d) Asesorías legales;
- e) Publicaciones requeridas por regulación;
- f) Gastos de publicidad e impresiones de la documentación relacionada al Fondo;



2. Gastos operativos:

- g) Custodia de valores;
- h) Gastos por los servicios que preste los mecanismos centralizados de negociación;
- i) Servicio de Intermediación de Valores en los que invierte el fondo;

3. Gastos de operaciones en las entidades de intermediación financiera:

- j) Gastos y cargos por endeudamiento; y
- k) Cargos por Entidades de Intermediación Financiera



Cualquier inclusión implicará la modificación del Reglamento Interno.

Artículo 18°.- (Límite de Gastos Máximo)

Los montos y porcentajes para los gastos señalados anteriormente serán aprobados por el Consejo de Administración, y de manera indicativa, pero nunca excediendo los montos y porcentajes aquí establecidos, serían los siguientes:

Concepto del Gasto	Organismo Receptor	Monto Máximo Anual en Dólares Estadounidenses
Gastos Periódicos		
Auditoría Externa de los EEFF del Fondo	KPMG Dominicana, S. A.	\$ 30,000
Auditoría Externa Fiscal del Fondo	KPMG Dominicana, S. A.	\$ 5,000
Calificación de Riesgos	Feller Rate	\$ 10,000
Total Anual de Gastos		\$ 45,000
Concepto del Gasto	Organismo Receptor	Porcentaje Máximo Anual sobre el promedio anual de los activos del Fondo*
Gastos Periódicos		
Servicios de notarización de documentos	A determinar	0.060%
Asesorías Legales	A determinar	0.120%
Publicaciones requeridas por regulación	A determinar	0.020%
Gastos de publicidad e impresiones de la documentación	A determinar	0.020%
Custodia de Valores (0.0061% Mensual)**	CEVALDOM	0.073%
Gastos servicios mecanismos centralizados de negociacion	BVRD	0.175%
Intermediación de Valores	A determinar	0.175%
Gastos y Cargos por Endeudamiento	Entidades de Intermediación Financiera	0.120%
Cargos por Entidades de Intermediacion Financiera	Entidades de Intermediación Financiera	0.100%
Total Anual de Gastos		0.863%

*En caso que el Fondo no haya operado durante todo el año, se calculará sobre la proporción del año en la que el Fondo estuvo vigente.

**El cálculo es sobre el monto promedio mensual de custodia registrado en las cuentas bajo su administración.



La tarifa de supervisión por parte de la SIMV se muestra en el siguiente cuadro, la misma puede variar conforme las actualizaciones del regulador:

Tarifa	Receptor	Valor	Base del Cálculo	Frecuencia de Pago
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados*	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	SIMV	DOP 11.20 por cada DOP 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera.	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C. Negociaciones y Operaciones				
No. Tarifa	Cobro por Instrumento/Mecanismo	Cobro por Punta por cada DOP 1 millon negociado o su equivalente en DOP	Base de Cálculo	Frecuencia de Pago
1	Mecanismos Centralizados de Negociacion (MCN)			
1.1	Renta Fija por MCN	11.20	Por Registro de Pacto	Trimestral
1.1	Renta Variable por MCN	5.60	Por Registro de Pacto	Trimestral

*La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual



correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el Reglamento Interno será directamente asumido por AFI Popular.

AFI Popular deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, por los medios que se establecen en el presente Reglamento Interno, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por la sociedad administradora en virtud de un hecho que lo justifique. Cualquier variación o incremento más allá de los montos máximos establecidos en el presente Reglamento, conllevará la modificación del Reglamento Interno y aprobación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 19°.- (Devengo de Gastos). La suma correspondiente a los gastos autorizados será devengada y descontada de manera proporcional por AFI Popular del valor de la cuota diariamente. Los saldos correspondientes a los gastos autorizados serán pagados desde las cuentas del fondo.

SECCION VIII PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE CUOTAS Y EL REGISTRO DE APORTANTES

Artículo 20°.- (Procedimiento para el registro de los aportantes). AFI Popular llevará un registro de los aportantes del Fondo, en el que se anotará el nombre del titular, documentos de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, así como la fecha en que las cuotas se hayan inscrito a su nombre. Los aportantes deberán ser inscritos en este registro según la forma de su ingreso dentro de las 24 horas siguientes a ser recibido el aporte o notificada la cesión.

Para proceder al registro del aportante, AFI Popular deberá:

- Verificar que el o los aportantes hayan sido aprobados por su Departamento de Cumplimiento, tras ser completada la documentación requerida y realizada la debida diligencia en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, según exige la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás normas vigentes y aplicables.
- Determinar el perfil de riesgo del cliente mediante la realización de un informe con las informaciones extraídas del cuestionario Perfil del Inversionista que deberá llenar el inversionista, donde se revele el nivel de experiencia y conocimientos del inversionista con relación a las operaciones y servicios que se le están ofreciendo en AFI Popular.
- Verificar que se suscriba el contrato marco de suscripción de cuotas, en caso de que no lo haya suscrito anteriormente en una vinculación a otro fondo de la Sociedad. La suscripción de este contrato deberá estar precedido por la entrega o envío del enlace o los documentos en forma digital del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido y, adicionalmente, de la entrega y explicación del referido contrato;
- Mediante la suscripción del Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación requerido para la suscripción inicial, el aportante hace constar su aceptación de las condiciones establecidas en el reglamento interno y el Folleto informativo resumido, así como cualquier otra documentación relativa al fondo de inversión;
- Verificar que se haya completado la solicitud de la suscripción mediante el Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación para la suscripción inicial de cuotas o el envío del

27 SEP 2024
Dirección de Oferta Pública

correo electrónico con la solicitud al promotor de inversión (mediante los correos indicados en el folleto informativo resumido) y/o al correo negociosafipopular@afipopular.com.do, para las suscripciones subsiguientes;

- Verificar que los aportes hayan sido efectivamente transferidos por parte del aportante a la cuenta del Fondo; y,
- Verificar que se realice la inscripción en el sistema de AFI Popular.

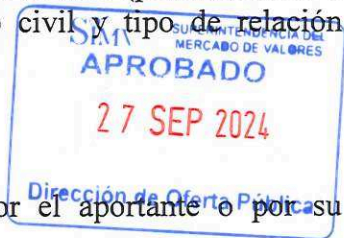
Junto con el contrato marco de suscripción de cuotas de participación, AFI Popular llevará registros mínimos de información y archivos de cada uno de sus aportantes y de las operaciones de suscripción y rescate de cuotas que realicen. Dichos registros mínimos deberán estar divididos en dos (2) secciones:

a) Condición jurídica del aportante, la cual deberá abarcar:

- Si el aportante es persona física, copia de su cédula de identidad o pasaporte en caso de ser extranjero;
- Si el aportante es persona jurídica, copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), copias certificadas, selladas y registradas de los documentos constitutivos en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, además de las actas, en caso de no estar dispuesto en los estatutos sociales, que confieran los correspondientes poderes para la celebración de negocios. Dichos poderes deberán ser otorgados por las personas con capacidad legal para delegarlos, según se compruebe en las actas correspondientes, las cuales deberán estar actualizadas. Para el caso de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en el país, en el expediente deberán constar los mismos documentos o sus análogos, debidamente legalizados;
- Si el aportante es un patrimonio autónomo, copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), copias certificadas, selladas y registradas de los documentos constitutivos, además de las actas, que confieran los correspondientes poderes para la celebración de negocios. Dichos poderes deberán ser otorgados por las personas con capacidad legal para delegarlos, según se compruebe en las actas correspondientes, las cuales deben estar actualizadas;
- Datos demográficos de los aportantes: tipo de aportante del que se trate (persona física o jurídica), dirección completa, teléfonos, nacionalidad, estado civil y tipo de relación existente entre el aportante y AFI Popular.

b) Información interna, la cual deberá abarcar:

- La ficha de registro del aportante, debidamente firmada por el aportante o por su representante legal acreditando dicha calidad;
- El contrato marco de suscripción de cuotas de participación debidamente firmado;
- En caso de firma manuscrita, las tarjetas de firmas del aportante, contentivas del registro de firmas autorizadas, incluyendo la de apoderados, representantes, agentes y mandatarios. En caso de firma electrónica, no será requerida la tarjeta de firmas;
- Copia de toda la correspondencia enviada y recibida por AFI Popular que documente la relación existente entre ésta y el aportante;
- La constancia de pago del rescate solicitado por el aportante, según aplique;
- El Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación para la solicitud de suscripción inicial de cuotas realizada por los aportantes recibida a través de los medios establecidos por AFI Popular para tales fines, el cual avala la autorización del aportante a la transacción realizada y la aceptación de las condiciones establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo resumido, así como cualquier otra documentación relativa al fondo de



inversión

- El comprobante bancario que sustente el depósito o transferencia realizado por el aportante en las cuentas bancarias que el Fondo haya establecido para tales fines;
- Constancia de la validación realizada por AFI Popular para constatar la disponibilidad de los fondos depositados por el aportante; y,
- El certificado de suscripción o rescate de cuotas.



Artículo 21º.- (Procedimiento para la suscripción de cuotas del Fondo). Por ser un fondo de tipo abierto, los aportantes deben de realizar la suscripción de cuotas directamente a través de la Sociedad Administradora, para lo cual deben aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento Interno, aceptación que se verificará mediante la solicitud de suscripción de cuotas de participación por primera vez. La autorización de la suscripción y del rescate de las cuotas por parte de los aportantes será exclusivamente responsabilidad de AFI Popular.

Proceso de Suscripción Inicial

Para realizar la primera suscripción de cuotas, los interesados deberán contactar a uno de los promotores de inversión debidamente autorizados e identificados, quienes deberán entregar al potencial aportante una copia del presente Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido del Fondo, ya sea de forma física o electrónica, según la preferencia del potencial aportante. El listado de promotores de inversión se encuentra en la página web de AFI Popular ([www.afipopular.com do](http://www.afipopular.com.do)) y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Una vez el potencial aportante haya leído el contenido de estos documentos deberá completar el “Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación”, así como los formularios y documentación requerida por la Sociedad Administradora para la depuración y vinculación del aportante.

Con la suscripción inicial de cuotas, AFI Popular le asignará a el o los aportantes un número de Encargo. El aportante podrá hacer aportes adicionales a un mismo Encargo, o podrá abrir tantos encargos como desee, siempre que la creación de un Encargo nuevo cumpla los requisitos necesarios de monto para la suscripción inicial de cuotas y sea especificado en la solicitud.

El aportante deberá realizar la formalización de su aporte mediante transferencia en la entidad de intermediación financiera en la que el Fondo tenga su cuenta, en horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en días hábiles o laborables, asimismo, deberá remitir el comprobante de a transferencia. El aporte deberá ser recibido en la cuenta del Fondo en el horario establecido, para que sea procesado ese mismo día hábil. En caso de que el aporte sea recibido pasadas las 2:00 p.m., el aporte será efectivo al día hábil siguiente a la transferencia del aporte. A estos fines, los días hábiles o laborables son de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales de la República Dominicana y fines de semana (sábados y domingos), o cualquier día que la AFI no labore por causa extraordinaria, lo cual será notificado vía Hecho Relevante en la página de la SIMV. Una vez AFI Popular verifica que el dinero recibido corresponde al cliente en cuestión, el área de operaciones procede a validar que las informaciones coincidan con las indicadas en el formulario, procede a ejecutar el registro en los sistemas operativos, luego se procede a emitir el certificado de suscripción de cuotas y notificar al aportante por las vías establecidas en el contrato marco de suscripción de cuotas.

Uso de firma electrónica

Se ofrecerá al cliente la modalidad de firma electrónica para la gestión de firma y completado a

través del motor de firma DocuSign de los documentos requeridos en la suscripción inicial y rescate de cuotas en fondos abiertos, cuyos enlaces serán remitidos a través de correo electrónico. El aportante tendrá la opción de usar los medios electrónicos o utilizar su firma manuscrita en documentos físicos, para lo cual deberá indicar su preferencia al promotor de inversión.

Para fines del uso de firma electrónica, el Promotor de Inversión remitirá la petición de firma electrónica al cliente, con el previo consentimiento del mismo. El aportante debe aceptar, a través de medios auditables, el uso de los medios electrónicos antes de su implementación para el manejo de su relación con la sociedad administradora. La petición de firma electrónica será enviada al correo electrónico del cliente proporcionado al momento de su vinculación.

El cliente deberá validar su identidad a través de uno de los siguientes métodos de autenticación:

- Envío de código OTP mediante SMS (Short Message Service) al número telefónico proporcionado por el cliente al momento de su vinculación o registrado en su perfil.
- Digitación de número de documento de identidad.

Para personas Jurídicas, no será requerido el sello institucional en los documentos en formato digital.

Para garantizar que el proceso de firma electrónica sea gestionado de manera satisfactoria, el Promotor remitirá un correo informativo con los pasos a seguir a través del motor de firmas. En caso de que el cliente lo solicite, se le compartirá con el cliente el Manual de Usuario Firma Electrónica AFI Popular.

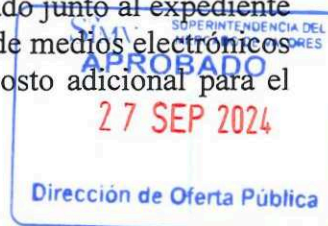
El certificado de finalización generado desde el motor de firma será guardado junto al expediente del cliente en el repositorio digital de documentos de AFI Popular. El uso de medios electrónicos para las transacciones del aportante con AFI Popular no conllevará un costo adicional para el aportante.

Proceso de Suscripción Adicional

Para aportes subsiguientes, las solicitudes podrán tramitarse a través de la dirección de correo electrónico que el cliente haya provisto para tales fines en el Contrato Marco de Suscripción de Cuotas de Participación, mediante comunicación al promotor de inversión (mediante los correos indicados en el folleto informativo resumido) y/o al correo negociosafipopular@afipopular.com.do o a través de cualquier otro medio electrónico que AFI Popular habilite para los fines especificando su documento de identidad y/o número de encargo (en caso de tener varios encargos, será indispensable indicar a cuál será aplicado el aporte), el fondo en el que desea realizar el aporte y el valor total de la inversión.

El aportante podrá realizar sus aportes a través de transferencias bancarias a las cuentas del Fondo, debiendo remitir el comprobante de la transferencia a AFI Popular antes de las 2:00 p.m. en días hábiles o laborables para que sea procesado ese día, en caso contrario, será procesado el siguiente día hábil. Una vez AFI Popular verifica que el dinero recibido corresponde al cliente en cuestión, el área de operaciones procede a ejecutar el registro en los sistemas operativos, luego se procede a generar el certificado de suscripción y notificar al aportante por las vías establecidas.

Como constancia de cada suscripción de cuotas realizada, la Sociedad Administradora remitirá al aportante, vía correo electrónico, el respectivo comprobante mediante el certificado de suscripción de cuotas, el cual no es negociable en los mecanismos centralizados de negociación o el mercado OTC, y sólo representa el monto aportado al Fondo. Con la firma del contrato marco de suscripción de cuotas de participación, el aportante estará aceptando los correos electrónicos como vía para la





recepción de confirmaciones, para el aportante realizar las solicitudes de suscripción o rescate de cuotas (a excepción de la suscripción inicial, la cual podrá estar en versión física original firmada por el aportante), no obstante, en caso de que el aportante desee la entrega del comprobante de forma física, AFI Popular tendrá la obligación de emitirlo.

El precio de suscripción inicial de las cuotas del fondo será a valor nominal el día de inicio de las suscripciones. Después del primer día de suscripción, los aportes por suscripción presentados para el día "t", se deben asignar al valor de cuota calculado al cierre operativo de cada día "t", la hora de corte de operaciones será 2:00 p.m.

Los aportes monetarios serán convertidos en cuotas de participación del Fondo, al valor de la cuota del cierre operativo del día en que la sociedad identifique el aporte, es decir, tanto la solicitud como el crédito a la cuenta del Fondo y el comprobante correspondiente sean recibidos antes de las 2:00 p.m., y al valor de cuota de cierre del día hábil siguiente cuando los mismos sean recibidos pasadas las 2:00 p.m. La cantidad de cuotas que represente el aporte se le informará al aportante el día hábil siguiente a la fecha efectiva del aporte, con el envío vía correo electrónico del comprobante de la suscripción.

El monto mínimo para el primer aporte es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,000.00). Los aportes subsecuentes podrán ser de Cien Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 100.00) en adelante.

AFI Popular, los promotores de inversión o empleados bajo ninguna circunstancia podrán recibir aportes de dinero en efectivo para la suscripción de las cuotas, dichos aportes se realizarán por los medios correspondientes y listados en este Reglamento Interno.

AFI Popular no aceptará aportes en los casos en que la inversión en el Fondo no se ajuste al perfil de inversión del aportante en cuestión, o bien cuando no sea posible determinar el origen de los fondos que componen el aporte.

AFI Popular se reserva el derecho de recibir aportes superiores de un aportante al diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del Fondo al día del aporte, por representar un riesgo de concentración. En caso que un aporte supere el diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del Fondo, el Promotor correspondiente le informará al aportante vía correo electrónico la situación y los fondos serán devueltos total o parcialmente, según indicado por el aportante, a la cuenta autorizada por el mismo.

En caso de que el Fondo reciba un aporte adicional, sin que se haya recibido la solicitud de suscripción vía correo electrónico, y no pueda identificarse su procedencia, AFI Popular no podrá suscribir dichas cuotas y, por tanto, no podrá registrar el aporte como parte del patrimonio del Fondo. En estos casos, los montos recibidos serán registrados como depósitos por identificar dentro de las cuentas del pasivo del Fondo hasta que el aportante remita la solicitud de suscripción y el comprobante correspondiente.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
27 SEP 2024
Dirección de Oferta Pública

Artículo 22°.- (Aporte inicial de AFI Popular). AFI Popular, como sociedad administradora del Fondo, efectuará un aporte inicial de Cincuenta Mil Dólares de Estados Unidos con Cero Centavos (USD50,000.00), con el fin de suscribir cincuenta (50) cuotas a su valor inicial en ese momento. Este aporte se realizará con el objetivo de poseer balances disponibles para la apertura de las cuentas bancarias del Fondo. Este aporte no será tomado en cuenta a la hora de determinar el patrimonio y la cantidad de aportantes requeridos para iniciar la fase operativa del Fondo, según se indica en el artículo 51 del presente Reglamento Interno.

SECCION IX POLÍTICA DE RESCATES

Artículo 23°.- (Normas y Procedimiento para el rescate de las cuotas del Fondo). Los aportantes de este Fondo deberán cumplir con un periodo de permanencia de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción inicial de cada aportante, por cada encargo. Este periodo de permanencia se renovará de forma automática por igual plazo, luego de concluidos los 30 días. Posterior a cada plazo de permanencia, el aportante contará con tres (3) días hábiles luego del periodo de permanencia de treinta (30) días para realizar rescates sin pagar comisión por rescate anticipado. En caso de que el aportante no rescate la totalidad de su inversión, el siguiente plazo de permanencia inicia concomitantemente con la ventana de tres (3) días hábiles para el rescate sin penalidad.

El monto mínimo de rescate es USD\$100.00 (Cien Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). Los rescates se valorarán en número de cuotas dividiendo el monto de dinero retirado por el valor de la cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud. Esto implica que las cuotas podrán ser fragmentadas.

El monto proveniente de las cuotas que se rescaten será cancelado mediante transferencia bancaria de acuerdo con las instrucciones suministradas por el aportante en el Formulario de Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación.

El pago se efectuará a más tardar el día hábil siguiente (T+1) a solicitud de rescate, con excepción de los rescates significativos, conforme a lo establecido en el artículo 25 del presente reglamento.

En el caso de un rescate que implique que la cuenta del aportante caiga por debajo del monto mínimo de permanencia, el rescate será considerado un rescate total y se le informará al aportante a través de los medios de información electrónicos que para el efecto disponga AFI Popular, los cuales han sido aceptados por el aportante con la firma del contrato marco de suscripción de cuotas. Si el aportante decide continuar con el rescate por este monto, lo notificará a la sociedad administradora y se procederá con la cancelación total a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud de rescate (T+1), recibiendo el aportante la totalidad del valor de las cuotas menos las retenciones e impuestos que apliquen. AFI Popular se comunicará con el aportante el mismo día de la solicitud para los fines de notificarle que el rescate sería completo, en caso de no tener respuesta del aportante ese mismo día se considerará un rescate total automático. En el caso de que la cuenta del aportante caiga por debajo del monto mínimo de permanencia por fluctuaciones del valor de la cuota del fondo, AFI Popular le enviará una comunicación a través del correo electrónico indicado por el aportante en el contrato marco de suscripción y le dará un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la comunicación para su correspondiente ajuste. Si al vencimiento del plazo el aportante no ha realizado el ajuste solicitado, se considerará un rescate total automático, cuyo pago se efectuará a más tardar el día hábil siguiente (T+1) de cumplirse el plazo.

La hora de corte establecida para realizar la solicitud de rescate de cuotas es 12:00 p.m. (doce del mediodía). Las solicitudes que se realicen antes de esa hora, se considerarán válidas para ese día. Los pagos por concepto de rescates de cuotas se efectuarán al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud de los rescates. Las solicitudes de rescate presentadas desde la hora de corte del día (T), inclusive, se deberá asignar el valor correspondiente al cierre operativo del próximo día hábil. Las solicitudes de rescate depositadas luego de la hora de corte se considerarán recibidas el día hábil o laborable siguiente.

Ejemplo explicativo aplicable a rescates no programados:

Fecha de la Solicitud	Hora de la solicitud	Fecha válida de solicitud	Valor de la cuota para el rescate	Pago del rescate al aportante
17/02/2022	9:00 AM	17/02/2022	Cierre día operativo 17/02/2022	A más tardar el 18/02/2022
17/02/2022	3:00 PM	18/02/2022	Cierre día operativo 18/02/2022	A más tardar el 19/02/2022

**Nota: estos plazos no aplican para los rescates considerados Significativos, cuyo proceso es detallado más adelante en el presente documento.*

Los aportantes podrán solicitar en un mismo día el rescate de hasta el cien por ciento (100%) del total de sus cuotas.

Para los casos de suscripción inicial, los aportantes no podrán realizar rescates de cuotas hasta agotar los primeros cinco días hábiles luego que el aportante realice la suscripción inicial, indistintamente del cobro de comisión por rescate anticipado. Luego de estos primeros cinco días, el aportante puede realizar rescates y se le cobrará la comisión por rescate anticipado dependiendo si rescata dentro del plazo de permanencia

Estos cinco días se establecen para que la sociedad administradora pueda cerrar negociaciones de instrumentos que liquiden varios días después del día del pacto de la operación.

A modo de ejemplo, supongamos que el cliente realice la suscripción inicial en el día primero del Mes 1 del calendario que mostramos a continuación:

Mes 1						
Do	Lu	Ma	Mie	Jue	Vie	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
Mes 2						
Do	Lu	Ma	Mie	Jue	Vie	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	



Veamos qué sucede si el aportante desea realizar un rescate en las siguientes fechas:

El día 3 del mes 1: no puede realizar el rescate, debe esperar que pasen los primeros cinco días laborales para realizar el rescate.



El día 17 del Mes 1: puede realizar el rescate de su aporte, de forma parcial o total y se le realizará el cobro de la comisión por rescate anticipado.

El día 1 del Mes 2: el aportante puede realizar el rescate de su aporte, de forma parcial o total sin cobro de la comisión por rescate anticipado, ya que está dentro de la ventana de tres días laborales en los que no se cobra dicha comisión.

Si el aportante no realiza el rescate total de sus cuotas en la ventana de los tres días laborales, se renueva el plazo de treinta (30) días para los aportes que aún estén en el fondo, contando desde que termine el plazo anterior, es decir, contando a partir del día 31 del Mes 1 para este ejemplo.

En caso de que, por cualquier razón imputable al aportante, no pueda procederse con el pago conforme la instrucción dada por el aportante, los recursos quedarán a su disposición como una cuenta por pagar del Fondo, sin lugar al reconocimiento de intereses o rendimiento alguno.

Los impuestos que se generen por los rescates de cuotas estarán a cargo del aportante y serán deducidos del monto de rescate.

Para realizar la solicitud de rescate, el aportante deberá enviar un correo electrónico al promotor de inversión (mediante los correos indicados en el folleto informativo resumido) y/o al correo negociosafipopular@afipopular.com.do con su solicitud especificando si estará realizando un rescate total o un rescate parcial, el número de identificación y número de encargo, el monto de rescate en caso de ser un rescate parcial, el fondo donde mantiene las cuotas y los datos de la cuenta bancaria donde se realizará la transferencia. La solicitud podrá realizarse mediante comunicación física o a través de los medios electrónicos autorizados, tales como correo electrónico de los promotores de inversión.

Artículo 24°.- (Rescates programados). Los aportantes podrán solicitar hacer efectivo su rescate en una fecha programada distinta a la fecha en que se realiza la solicitud de rescate, enviando un correo electrónico al promotor de inversión (mediante los correos indicados en el folleto informativo resumido) y/o al correo negociosafipopular@afipopular.com.do con su solicitud. En la solicitud deberán especificar la fecha del rescate, el número de identificación y número de encargo, el monto de rescate en caso de ser un rescate parcial, el fondo donde mantiene las cuotas y los datos de la cuenta bancaria donde se realizará el depósito. El valor cuota al que se realizará el rescate programado será el calculado para el cierre operativo del día del rescate, es decir, la fecha programada. El pago por el rescate programado se aplicará al día hábil siguiente a la fecha programada mediante transferencia bancaria de acuerdo con las instrucciones suministradas por el aportante.

Ejemplo explicativo aplicable a rescates programados:

El cliente solicita un rescate programado el día 1ro de enero, para ser pagado el día 15 de mayo por un monto de USD20,000.00, dicho rescate se efectuará de la siguiente manera (a modo ilustrativo)

- Valor de cuota al cierre operativo del día 15 de mayo: USD1,020.00
- Cantidad de cuotas rescatadas: $USD20,000 / USD1,020 = 19.61$ cuotas
- Total del rescate: $19.61 \text{ cuotas} \times USD1,020.00 = USD20,000.00$

Artículo 25°.- (Rescates significativos). Se considerará que el Fondo está sujeto a rescates significativos, en el caso de que el total de las solicitudes de rescates recibidas por un aportante o conjunto de aportantes en una misma fecha previo al horario de cierre operativo, incluyendo las solicitudes de rescates programados, supere el diez por ciento (10%) del patrimonio del Fondo





vigente el día de la solicitud de rescate.

Ante tal situación, AFI Popular podrá programar por orden de llegada el pago de las solicitudes de rescate de la fecha en cuestión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la solicitud del rescate, procurando que el total de los rescates realizados en un mismo día, nunca supere el diez por ciento (10%) del patrimonio del Fondo al cierre operativo del día anterior en el que se registren y procesen los rescates. Los rescates se efectuarán al valor cuota vigente al día del pago.

En los casos en que el Fondo sea sujeto de rescates significativos, AFI Popular deberá informar vía correo electrónico a todos los aportantes cuyas solicitudes de rescate sean catalogadas como significativas, a más tardar al día hábil siguiente de su fecha de solicitud de rescate y deberá comunicar el procedimiento a seguir para tales fines

Ejemplo explicativo: A continuación, presentamos un ejemplo ilustrativo para el inversionista, con valores expresados en USD:

	Día 1	Día 2
Patrimonio Neto	100,000,000	98,000,000
Rescates pendientes día anterior	-	8,600,000
Rescate 1	10,000,000	600,000
Rescate 2	8,600,000	100,000
Total rescates solicitados	18,600,000	9,300,000
Rescates % Patrimonio	19%	9.49%
Tope rescates del día	10,000,000	9,800,000
Total rescates a ejecutar	10,000,000	9,300,000
% Patrimonio	10%	9%
Rescates pendientes	8,600,000	0



Como puede observarse en el cuadro anterior, el patrimonio neto del día es de USD100MM y el total de rescates solicitados suma USD18.6MM, es decir un 19% del patrimonio del Fondo. Se procesan los rescates por orden de llegada y sin superar el 10% del patrimonio, para un total de USD10MM, quedando pendientes USD8.6MM a ser rescatados en un plazo no mayor a 15 días.

Si al día siguiente se presentara nuevamente el exceso del 10%, se repetiría este mismo proceso. De lo contrario, se procedería a ejecutar todos los rescates en orden de llegada.

Artículo 26°.- (Suspensión de rescates). AFI Popular podrá suspender las operaciones de rescates de cuotas y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas por las siguientes causas:

- Conmoción pública, guerra interna o externa, terremoto, huracanes u otras catástrofes;
- Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia en las que cotice una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del Fondo, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores;
- Inicio de un proceso de disolución y liquidación del Fondo o de AFI Popular; y,
- Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia, en que no pueda ser factible o práctico determinar con equidad el valor de la cuota.

Artículo 27°.- (Procedimiento para transferencia de cuotas). Las cuotas de participación del Fondo podrán ser traspasadas a terceros en los siguientes casos:

- Muerte o extinción del aportante. En este caso, deberá ser informada la situación por escrito a AFI Popular, la cual designará las cuotas a los herederos, sucesores o liquidadores, según sea el caso, luego de que se hayan cumplido los procesos legales correspondientes.
- Cesión total o parcial de los derechos de participación del aportante. El aportante cesionario deberá notificar a AFI Popular, notificación que deberá estar respaldada por un acuerdo privado entre el cesionario y el cedente.
- Adjudicación de las cuotas de participación en virtud de decisión judicial con carácter ejecutorio. Deberá notificarse a AFI Popular, cumpliendo con los procesos legales correspondientes.
- Donación de las cuotas de participación. Deberá notificarse a AFI Popular, cumpliendo con los procesos legales correspondientes.

En cualquier caso, las personas físicas, jurídicas, patrimonios autónomos y demás vehículos habilitados a los cuales les sean transferidas cuotas del Fondo, deberán cumplir con los requisitos establecidos para el registro de los aportantes listados en el acápite de “Procedimientos para el registro del aportante” del presente Reglamento Interno, así como haber aceptado los términos y condiciones del mismo. AFI Popular se reserva el derecho de admitir al beneficiario de las cuotas como aportante del Fondo en caso de que éste no cumpla con los requisitos de registro del cliente o con el proceso de evaluación en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En cualquier caso, si el beneficiario de la transferencia no cumple con los requisitos señalados anteriormente, AFI Popular procederá con el rescate total de las cuotas a favor del beneficiario, a la cuenta bancaria que el beneficiario suministre para realizar el mismo, durante los próximos cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación.

SECCIÓN X

DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS A LOS APORTANTES

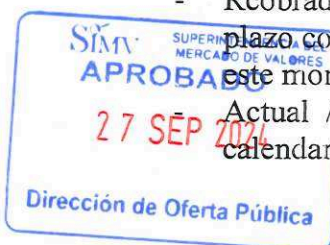
Artículo 28°.- (Normas generales sobre los beneficios del fondo). El posible rendimiento que la inversión en el fondo reporta a los aportantes, será el posible incremento que se produzca en el valor de la cuota como consecuencia de la valoración del fondo, y la entrega de los mismos se realizará a través del rescate de dichas cuotas.

Para calcular el rendimiento efectivo del fondo se utilizan la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento efectiva} = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{365/P} - 1$$

Donde:

- VCuota2 = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
 - VCuota1 = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
 - Rcobrados = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).
- Actual / Actual: cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendario transcurridos durante el plazo correspondiente.





Ejemplo:

El Cliente X hace un aporte de USD 100,000.00 a un valor de cuota de USD 1,000.00, por lo cual, ha suscrito un total de 100 cuotas.

Tres meses después, su inversión ha generado un rendimiento de USD 550.00, para una inversión total de USD 100,550.00, y seguirá teniendo las mismas 100 cuotas, sin embargo, su valor ha incrementado a USD 1,005.50. Los rendimientos del Fondo se reflejarán como aumento del valor de la cuota y serán retirados al momento de solicitar los rescates.



SECCION XI PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA A LAS SUSCRIPCIONES Y RESCATES REALIZADOS

Artículo 29º.- (Valoración del patrimonio). La valoración del patrimonio del Fondo se rige por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

El valor de la cuota del Fondo se determinará después del cierre operativo de cada día, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 sobre el Cálculo del Valor Cuota del Reglamento CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y su modificación.

La valorización de las cuotas del Fondo deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y días feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del Fondo será expresado en dólares estadounidenses.

Ejemplo para fines ilustrativos:

Cantidad de cuotas en circulación: 100,000 cuotas de participación

Activos Totales del día t: USD 350,000,000.00

Pasivos del día t: USD 50,000.00

Gastos del día t: USD 25,000.00

Para el cálculo del valor diario de la cuota se debe utilizar la siguiente formula:

Valor cuota=Activos totales – Pasivos del día t – Gastos del día t / Cantidad de valores en circulación (valores expresados en USD):

$$VC = \frac{USD\ 350,000,000.00 - USD\ 50,000.00 - USD\ 25,000.00}{100,000} = \frac{USD\ 349,925,000.00}{100,000} = 3,499.25$$

SECCIÓN XII VALORACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES

Artículo 30º.- (Valor de las Inversiones del Fondo). La valoración de los valores de oferta

pública debe realizarse diariamente, y queda bajo responsabilidad de la AFI Popular su cálculo, conforme la norma de valoración vigente por la Superintendencia. La metodología de cálculo para la valoración de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por el fondo es la que se presenta en la *Norma que establece los criterios sobre la valoración de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos*, Resolución R-CNV-2014-17-MV.

SECCIÓN XIII LIMITES DE PORCENTAJE DE PARTICIPACION

Artículo 31°.- (Límites de porcentaje de participación). Concluida la fase pre-operativa del Fondo, ningún aportante podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación. AFI Popular y sus personas vinculadas conforme el Reglamento de Gobierno Corporativo no podrán poseer, en conjunto ni directa ni indirectamente, más de un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas de participación de cada uno de los fondos de inversión que administre.

Cuando un aportante exceda más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del fondo de inversión abierto o se exceda del porcentaje máximo en conjunto para la sociedad administradora y sus personas vinculadas, AFI Popular deberá notificar al aportante o al conjunto, según corresponda al siguiente día hábil. En la notificación realizada AFI Popular deberá informar sobre el plazo en el cual regularizará la situación, no mayor a noventa (90) días calendario.

En caso de no regularizar el exceso por participación dentro del plazo establecido en el reglamento interno conforme a lo estipulado en el párrafo precedente, AFI Popular deberá proceder a realizar el rescate automático de dichas cuotas hasta subsanar el exceso de participación, al día hábil siguiente de haber concluido el plazo. Estos rescates se realizarán al valor cuota del día efectivo del rescate y no estarán sujetos a ninguna penalidad ni cargo por rescate y se le notificará al aportante vía correo electrónico sobre su rescate y la situación que lo provocó, así como el crédito a su cuenta de la suma rescatada.

SECCION XIV FASE PRE-OPERATIVA

Artículo 32°.- (Fase Pre-operativa). Una vez cumplidos los requisitos de inscripción, registrado el fondo en el Registro del Mercado de Valores, el funcionamiento del fondo será en dos (2) fases: la Fase Pre-operativa y la Fase Operativa. Durante la Fase Pre-operativa los recursos del fondo, en cumplimiento con la normativa vigente, se mantendrán invertidos en un cien por ciento (100%) en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana; en depósitos de entidades de intermediación financiera; y en valores de renta fija inscritos en el Registro con calificación de riesgo grado de inversión cuyo vencimiento será menor a un (1) año.

La Fase Pre-operativa tendrá una duración de hasta catorce (14) meses a partir de la inscripción del fondo en el Registro de Mercado de Valores, la que podrá ser prorrogada por la Superintendencia, por única vez hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada de AFI Popular.

La Fase Pre-Operativa concluyó en fecha veinte (20) de octubre del año 2023, ya que en esta fecha se habían cumplido las siguientes condiciones: la incorporación al fondo de por lo menos veinte (20) aportantes y un activo mínimo administrado de Quinientos Mil Dólares Estadounidenses con 00/100 (USD 500,000.00). Mediante el Hecho Relevante núm. 03-2023-005893, se informó que, en fecha veinte (20) de octubre del año 2023, culminó la fase pre-operativa e inició la fase operativa del Fondo.





SECCION XV FASE OPERATIVA

Artículo 33°.- (Fase Operativa). Para iniciar esta fase AFI Popular deberá haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa. El período de tiempo en el que el fondo de inversión estará completamente adecuado a la política de inversión y la política de diversificación descrita en el reglamento interno, será de hasta un (1) año. Este plazo se computará a partir de la fecha de inicio de la fase operativa, y su fecha de conclusión será comunicada por la AFI Popular a la Superintendencia como hecho relevante.

En caso de que AFI Popular no haya iniciado la fase operativa en el plazo definido o antes del vencimiento de la prórroga otorgada, en caso de ser solicitada, la autorización del fondo de inversión se suspenderá e iniciará el proceso de liquidación del fondo de inversión.

En caso de que un fondo de inversión no haya logrado adecuarse a la política de inversión y a la política de diversificación al vencimiento del plazo establecido en su reglamento interno, AFI Popular deberá iniciar el proceso de liquidación del fondo de inversión correspondiente.

SECCION XVI DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE O PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEL APORTANTE

Artículo 34°.- (Información Periódica). AFI Popular deberá remitir a la Superintendencia a nombre del fondo toda la información requerida en la normativa vigente.

Artículo 35°.- (Hechos Relevantes). Se considera Hecho Relevante cualquier hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado. AFI Popular está obligada a informar a la Superintendencia, de conformidad al Reglamento R-CNMV-2022-10-MV de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado., todo hecho relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en el artículo 241 de la *Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000*. Los Hechos Relevantes estarán disponibles para el público en la página web de la Superintendencia y de AFI Popular.

La remisión de la comunicación del hecho relevante a la Superintendencia, deberá realizarse por escrito, en formato físico o accediendo a través de la Oficina Virtual de la Superintendencia del Mercado de Valores según corresponda, de manera veraz, directa y suficiente, sin producir confusión o engaño, e inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente de producirse el hecho, la situación o la información, previo a su difusión por cualquier medio.

Artículo 36°.- (Información Periódica Aportante). A partir de la fecha de inicio de suscripción de cuotas del Fondo, AFI Popular remitirá a cada aportante de forma mensual, vía correo electrónico y hasta el décimo día calendario del mes siguiente, un reporte sobre su cuenta de aportación que contenga la siguiente información:

- Detalle del saldo disponible al último día del mes del reporte y que incluya también el saldo al último día del mes anterior, tanto en cantidad de cuotas como en valor de las mismas;
- Detalle de los movimientos de suscripción y rescate de cuotas, que incluya fechas,



- número de transacciones realizadas, así como la cantidad de cuotas y el valor de cuota al momento de cada transacción;
- Los impuestos aplicados al Fondo y al aportante durante el mes, si corresponde;
 - El valor inicial y final de la cuota en el mes del reporte;
 - Cualquier otra información que AFI Popular considere conveniente poner en conocimiento de los aportantes y aquella que sea exigida por la Superintendencia mediante norma de aplicación general;
 - Cualquier otro evento producido en el período de la información de interés de los aportantes.

Artículo 37°.- (Publicidad de las cuotas del fondo). AFI Popular y sus Promotores de Inversión, llevarán a cabo las actividades publicitarias dirigidas a los inversionistas, con el fin de promover la suscripción de cuotas del fondo. AFI Popular será responsable de que la información que se difunda como parte de las actividades publicitarias corresponda con la inscrita en el Registro. AFI Popular deberá remitir copia a la Superintendencia de toda publicidad realizada, para fines de su inscripción en el Registro.

AFI Popular no podrá difundir con fines promocionales ningún mensaje cuyo contenido no figure en el presente Reglamento Interno o que proporcione una visión del fondo distinta de la contemplada en el presente Reglamento. El material promocional de AFI Popular sobre la suscripción de cuotas se encontrará disponible en las oficinas de la sociedad administradora, en su página web, en la Superintendencia, y se realizará de conformidad con la regulación vigente.

SIMV
APROBADO

27 SEP 2024

Dirección de Oferta Pública

SECCIÓN XVII MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO

Artículo 38°.- (Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo y al Folleto Informativo Resumido). Para las modificaciones al reglamento interno, al folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia, AFI Popular deberá someter a la Superintendencia la autorización de las modificaciones a realizar, debiendo remitir el acta del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador del documento a ser modificado. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Una vez que la Superintendencia apruebe las modificaciones, AFI Popular procederá a informar dichos cambios a los aportantes y al mercado como hecho relevante, debiendo indicar la entrada en vigencia de los mismos de acuerdo al mecanismo de divulgación establecido en el presente reglamento interno.

La sociedad administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de rescate de sus cuotas de participación a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia. Adicionalmente, esta información debe ser notificada a los aportantes mediante Hecho Relevante, al menos, treinta (30) días calendario antes de la entrada en vigencia de las modificaciones.

La sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

CAPÍTULO III



DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

Artículo 39°.- (Aportante). La calidad de aportante de un fondo de inversión abierto se adquiere mediante la suscripción de cuotas, la cual se realiza en el momento que el fondo de inversión recibe el aporte en virtud de la firma del formulario de suscripción de cuotas y la persona adquiere la titularidad de la cuota y por las demás formas de adquirir la titularidad establecidas por Ley, situación que deberá constar en el registro de aportantes que mantendrá la sociedad administradora por cada fondo que administre a más tardar dentro de las ocho (8) horas laborables de recibido el aporte o notificada la cesión, conforme a lo establecido en el artículo 21 de este reglamento interno.

Para el caso de los fondos de inversión abiertos, la sociedad administradora deberá llevar un registro de aportantes en el que se anotará el nombre del titular, documentos de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, así como la fecha en que las cuotas se hayan suscrito a su nombre. Los aportantes deberán ser inscritos en este registro según la forma de su ingreso.

Artículo 40°.- (Derechos y Obligaciones de los Aportantes). Todos los aportantes del fondo tienen los mismos derechos y obligaciones. Los principales derechos de los aportantes, de manera enunciativa y no limitativa son:

- a) Beneficiarse de los rendimientos generados por el funcionamiento ordinario de las operaciones del Fondo conforme el artículo 29 del presente reglamento;
- b) Solicitar el rescate total o parcial de las cuotas de participación que les corresponden en el Fondo, en el periodo que estime conveniente;
- c) Recibir y que se les explique el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido vigente del Fondo;
- d) Solicitar y recibir cualquier información de carácter público relativa a las condiciones, desempeño del fondo y AFI Popular.
- e) Reclamar en forma individual o colectiva y recibir de AFI Popular la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.
- f) Otros derechos establecidos en la normativa aplicable.

27 SEP 2024
Dirección de Oferta Pública

En ningún caso los aportantes de los fondos de inversión abiertos, serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la sociedad administradora de fondos de inversión.

Las principales obligaciones de los aportantes, de manera enunciativa y no limitativa son:

1. Que reconocen expresa y explícitamente que AFI Popular actúa en todo momento como medio por cuenta y riesgo del aportante.
2. Conocer, aceptar y cumplir con los términos y condiciones establecidas por el presente Reglamento, incluyendo las modificaciones que pudiesen legalmente realizarse en el futuro.

3. Conocer, aceptar y cumplir con la normativa legal vigente relacionada con las operaciones del fondo.
4. Actualizar la información requerida por AFI Popular en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.
5. Reconocer que son titulares exclusivamente de las cuotas de participación, pero no titulares de manera directa de los valores o activos que conforman los activos del fondo. La titularidad del activo subyacente es indirecta a través de las cuotas de participación.

SECCIÓN II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA



Artículo 41°.- Datos Generales de la Sociedad

Denominación:	Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión
Registro Nacional del Contribuyente:	1-30-96842-1
Resolución Aprobatoria del Consejo Nacional del Mercado de Valores	R-CNV-2013-39-af del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 03 de diciembre de 2013.
Número de Registro de la Sociedad Administradora en el RMV:	SIVAF-007
Domicilio Social:	Ave Winston Churchill esquina Paseo de los Locutores, Parque Hábitat (Hábitat Center, Torre), piso 10, Ens, Piantini, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; Teléfono: 809-544-5756
Página Web:	www.afipopular.com.do
Tipo Participante:	Sociedad Administradora de Fondos

Artículo 42°.- (Derechos y Obligaciones de AFI Popular). Adicionalmente a las establecidas en la *Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000* y el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión y su modificación, AFI Popular deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del fondo de inversión, en concordancia con las políticas y normas, así como el pago de los aportes establecidos en el Reglamento Interno del fondo de inversión.
- b) Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado.
- c) Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo con la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.



- d) Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de este, a nombre del fondo.
- e) Establecer los mecanismos necesarios para identificar oportunamente los aportes realizados por los inversionistas en las cuentas bancarias del fondo, así como registrar oportunamente en el patrimonio del fondo las cuotas de participación suscritas.
- f) Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento del fondo, Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, el Reglamento de Fondos de Inversión y las normas técnicas y operativas que emita la Superintendencia sobre este particular.
- g) Velar porque las políticas de comercialización y publicidad del fondo aseguren que la oferta de las cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características del fondo.
- h) Velar porque la denominación del fondo tenga en consideración las características de éste, tales como duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
- i) Supervisar que quienes comercializan cuotas de participación del fondo, en nombre o por cuenta de la sociedad administradora, cumplan las políticas comerciales y de publicidad establecida por ésta, con el objetivo de que esas personas ofrezcan cuotas de participación del fondo acorde a los perfiles de los clientes y no los induzcan a error o equívoco sobre sus características, riesgos o naturaleza.
- j) Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del fondo:
- La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
 - La tasa de rendimiento, determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendarios y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.
 - Las comisiones que se cobran al fondo en términos porcentuales por concepto de administración.
 - La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el Reglamento Interno del fondo.
 - Tipo de fondo de inversión.
 - Denominación del fondo.
 - Número de Registro.
 - Moneda.
 - Fecha de vencimiento, según aplique.





- Valor del patrimonio neto.
 - Número de aportantes.
 - Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos cientos ochenta (180) días calendarios y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.
- k) Remitir a la Superintendencia la información diaria de los fondos de inversión administrados conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines.

Artículo 43°.- (Actividades No permitidas a la Sociedad, sus Ejecutivos y Empleados). Sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones de carácter legal o reglamentario o por las normas de carácter general establecidas por la Superintendencia y/o el Consejo, AFI Popular no podrá:

- a) Arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad de los fondos de inversión que administren, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.
- b) Dar préstamos de dinero a los fondos de inversión administrados y viceversa.
- c) Efectuar cobros, directa o indirectamente, al fondo de inversión o a los aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.

SECCIÓN III
COMITÉ DE INVERSIONES DE FONDOS ABIERTOS



Artículo 44°.- (Objetivo del Comité de Inversiones de Fondos Abiertos). El Comité de Inversiones de Fondos Abiertos, entre otras funciones establecidas reglamentariamente, será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión abierto administrado, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que cada administrador de fondos de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos de los fondos correspondientes. Además, será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.

El Comité cumplirá con el marco legal vigente, las normas y políticas internas, y se apegará a las mejores prácticas de la industria de administración de fondos de terceros. Los miembros del Comité de Inversiones de Fondos Abiertos tienen el deber de conocer y respetar el Manual de Órganos de Gobierno, el Manual de Normas Internas de Conducta y el Código de Ética del Grupo Popular y sus Filiales, los Estatutos Sociales de AFI Popular, así como el ordenamiento jurídico, las leyes y reglamentos que rigen el sistema financiero y del mercado de valores de la República Dominicana, a saber: la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, la Ley 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, o las que las sustituyan o modifiquen, así como cualquier otra normativa vigente y aplicable.


Los miembros del Comité de Inversiones de Fondos Abiertos serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

Artículo 45°.- (Forma de Reunión). Las reuniones del Comité de Inversiones se llevarán a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Los medios tecnológicos a través de los cuales se pueden reunir son las videoconferencias, videollamadas y llamadas telefónicas.

Artículo 46°.- (Composición). El Comité de Inversiones de Fondos Abiertos estará integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, más el Administrador de Fondos Abiertos, quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, bursátil, de administración de carteras de inversión o en áreas afines de inversión de recursos de terceros. La responsabilidad de participación de los miembros es personal, por lo que éstos no podrán delegar sus funciones en otras personas, incluyendo otros miembros. El Administrador de Fondos Abiertos participará en las sesiones con voz pero sin derecho a voto y fungirá como Secretario (coordinador) del Comité.

El Comité de Inversiones de Fondos Abiertos, por petición de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a personas no pertenecientes al mismo, siempre y cuando no se encuentre dentro de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, sean externas o no de AFI Popular, a participar en sus reuniones. Los invitados a las sesiones serán convocados por el Secretario (coordinador), teniendo en cuenta que estos deberán ser solo aquellas personas que puedan contribuir en el debate de un tema por su experiencia y conocimiento, catalogándose a estos como expertos en el tema a tratar. Los invitados solo tendrán voz. Una vez concluido el tema, los invitados deberán retirarse para la deliberación final y la posterior votación.

Conforme a la designación realizada por el Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós 2022, el Comité de Inversiones de Fondos Abiertos se encuentra compuesto por las siguientes personas:

Perfil de los miembros del Comité de Inversiones de Fondos Abiertos	
<p>José Manuel Cuervo Presidente</p> <p>Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad del Caribe (UNICARIBE) con maestría en Administración de Empresas de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y Florida International University (FIU). Actualmente se desempeña como Vicepresidente de Área Filiales de Mercado de Valores de Grupo Popular y Gerente General de Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa. Es secretario del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa, miembro del Comité de Cumplimiento de Inversiones Popular, S.A., y presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Puestos de Bolsa de la República Dominicana (APB).</p> <p>Mantiene relación con personas vinculadas a AFI Popular</p>	
<p>Richard Lueje Vicepresidente</p> <p>Economista egresado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra con especialidad en Macroeconomía Aplicada en la Pontificia Universidad Católica de Chile, y con el título de Certified Financial Services Auditor (CFSA) de The Institute of Internal Auditors Inc. Forma parte del Grupo Popular desde 1996, donde actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo Estrategia y Desarrollo de Negocios. Fue presidente de la Asociación Nacional de</p>	



Jóvenes Empresarios (ANJE) en el 2005 y actualmente es tesorero del Club Náutico de Santo Domingo y de Auxiliares Navales Dominicanos.

Mantiene relación con personas vinculadas a AFI Popular

Edward Aris Baldera Rodríguez

Miembro

Cuenta con más de diecisiete años en el sector de las finanzas. Ingresó a Grupo Popular en el año 2004, en el año 2010 pasa a ocupar la Gerencia de División del Área de Banca de Inversión y en el año 2012 alcanza la posición de Vicepresidente del área. Se ha desempeñado como Vicepresidente de las Áreas Banca de Inversión, Tesorería, Mercado de Capitales y Banca Institucional. En el Área Institucional dan el servicio a una cartera de más de doscientos clientes institucionales, para los cuales ha diseñado respuestas que luego han enriquecido la oferta de productos del Popular. Su comprensión de las dimensiones de planificación financiera, tesorería y relaciones con bancos corresponsales lo capacitan para tener una visión completa de las posibilidades y necesidades de cada uno de los interlocutores con los que se relaciona. Desde el área de banca de inversión ha logrado posicionar la marca Popular a nivel de los más altos estándares internacionales, habiendo estructurado financiamientos con bancos internacionales y habiendo estructurado esquemas de levantamiento de capital alterno mediante el mercado de valores. En adición, actualmente es miembro de los consejos de administración de AFI Popular y Fiduciaria Popular.

Mantiene relación con personas vinculadas a AFI Popular

Miguel Eduardo Nuñez Pérez

Miembro

Economista con concentración en Finanzas Corporativas y Desarrollo Económico por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Forma parte del Grupo Popular desde 1991, donde actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo de Administración de Crédito del Banco Popular Dominicano, S.A. y miembro del Consejo de Administración de AFI Popular. Se ha destacado como vicepresidente de Negocios Corporativos y Banca Corresponsal del BPD International Bank, presidente Inversiones Popular, S.A., vicepresidente del Área de Banca de Inversión del Banco Popular Dominicano y vicepresidente del Área de Análisis y Formalización de Créditos Empresariales y Personales de esta entidad bancaria.

Mantiene relación con personas vinculadas a AFI Popular

Ricardo Felip

Miembro

Licenciado en Economía por la Universidad Complutense de Madrid y con una Maestría en Mercados Financieros de la Universidad CEU San Pablo. Comenzó su trayectoria como Gerente Asistente en JP Morgan, donde trabajó desde 1998 hasta 2001. Posteriormente, se unió al Banco Popular Dominicano, S.A, Banco Múltiple, desempeñándose como Gerente Corporativo hasta el año 2006. Su experiencia se extendió al sector de desarrollo de proyectos al ocupar el cargo de Gerente de Proyectos en Grupo Cap Cana desde 2006 hasta 2008. Desde entonces, desempeña el cargo de Socio – Vicepresidente en Coral Hospitality Corp.

No mantiene relación con personas vinculadas a AFI Popular



Patricia Peña Bergés

Administrador de Fondos Abiertos
Secretaria (Coordinadora) del Comité

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES
APROBADO

27 SEP 2024

Dirección de Oferta Pública

Ingeniera Industrial egresada de Intec, con una Maestría en Administración Estratégica de la Pontificia Universidad Madre y Maestra (PUCMM) y un MBA del Rochester Institute of Technology, donde adquirió la membresía de la Sociedad Internacional de Honor de Profesionales en el Área de Negocios, Beta Gamma Sigma. Cuenta con más de 7 años de experiencia en el área de sistemas y procesos de instituciones financieras, donde desarrolló los procesos correspondientes a los productos de Mercado de Capitales en el Área de Banca de Inversión. Participó en la etapa de creación de una fundación sin fines de lucro dedicada a la oferta de educación financiera a personas de bajos recursos en Estados Unidos. Adicionalmente, cuenta con más de 8 años de experiencia en el mercado de administración de fondos de inversión de República Dominicana, durante los cuales ha encabezado las áreas de Contabilidad, Operaciones, Tecnología de Información, Monitoreo de Riesgos, Control Interno y Administración de Fondos Abiertos. Cuenta con la certificación de aprobación del examen para administradores de fondos de inversión de la República Dominicana expedida por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Actualmente, funge como Administradora de Fondos de Inversión Abiertos de AFI Popular.

Artículo 47º.- (Periodicidad de Convocatoria del Comité de Inversiones de Fondos Abiertos). Las reuniones ordinarias del Comité serán realizadas como mínimo mensualmente, previa convocatoria por parte del Secretario (coordinador). En la primera sesión del año el Secretario (coordinador) deberá presentar a los miembros una propuesta de calendario tentativo anual de las reuniones ordinarias a realizar. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o por mayoría de los miembros del Comité.

Artículo 48º.- (Quórum). El Comité sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Se deberá contar con la presencia del Presidente del Comité para dirigir las sesiones del Comité de Inversiones. En el caso de que el Presidente no pueda estar presente, se deberá contar con la presencia del Vicepresidente del Comité para dirigir la sesión.

Artículo 49º.- (Votación). Las decisiones del Comité de Inversiones de Fondos Abiertos serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes y deberán constar en acta especificando a qué fondo son aplicables, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación.

Las votaciones serán públicas entre los miembros del Comité, pero aquellos que manifiesten oposición deberán fundamentar su voto. Ningún miembro presente del Comité de Inversiones podrá abstenerse de votar en un determinado asunto. A pesar de lo anterior, los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés. La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada debido a que la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es de carácter personal.

En los casos sin solución debido a empate en la votación, el Presidente del Comité tiene la facultad para dirimir y romper el empate con un voto adicional.

De cada sesión del Comité se levantará un acta que contará con los aspectos tratados durante la



sesión y que deberá ser elaborada por el Secretario del Comité de Inversiones y firmada por todos los miembros presentes.

Artículo 50º.- (Funciones). Además de las establecidas en el Artículo 122 de la Ley y el Artículo 22 del Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión son funciones del Comité de Inversiones de Fondos Abiertos las siguientes:

1. Aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del fondo de inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno.
2. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo con los lineamientos y políticas de inversión del fondo de que se trate.
3. Establecer las estrategias o lineamientos de inversión acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
4. Evaluar y dar seguimiento a los activos que integran el portafolio de inversión del fondo.
5. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
6. Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la sociedad administradora.
7. Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
8. Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.

Los principios señalados en el inciso c) del presente artículo tienen los siguientes alcances:

- **Autonomía:** implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del comité de inversiones de fondos abiertos, y sin conflictos de interés ni subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activo(s) del portafolio de inversión del fondo.
- **Independencia:** significa que los miembros del comité de inversiones de fondos abiertos no podrán ser miembros del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del mercado.
- **Separación:** implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del comité de inversiones, deben mantener condiciones de hermetismo, reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones. El mismo criterio será de aplicación en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión del fondo.

El Comité de Inversiones de Fondos Abiertos cuenta con su propio reglamento de funcionamiento elaborado por AFI Popular.

Artículo 51º.- (Prohibiciones). Los miembros del Comité de Inversiones de Fondos Abiertos sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, están prohibidos de:

- a) Ser miembro del Comité de Inversiones de otra sociedad administradora.
- b) Ser miembro del Consejo de Administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano, excepto las pertenecientes a un mismo grupo financiero o económico.
- c) Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate.



- d) Hacer uso de la información o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o el de terceros.
- e) Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los Fondos de Inversión que administren, ni enajenar o arrendar de los suyos a estos.
- f) Efectuar cobros directa o indirectamente al fondo y/o a los aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- g) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista, con una participación igual o menos al 5%, en aquellas sociedades en que un fondo tenga inversiones.
- h) Ser asesor, funcionario o empleado de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros o de Pensiones, del Banco Central o de la Junta Monetaria.
- i) No se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles o impedidos de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución emanada de cualquier poder del Estado u organismo autónomo descentralizado.
- j) Haya sido condenado, mediante sentencia definitiva con el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada, por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria.
- k) Haya sido declarado en estado de quiebra o bancarrota, insolvencia o cesación de pagos, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
- l) Sea responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
- m) Haya cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
- n) Haya sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos.

SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

Artículo 52°.- (Responsabilidad de Otras Instituciones). A continuación, se presenta un resumen de los servicios y responsabilidades que asumen otras instituciones en el proceso de custodia, auditoría, entre otras.

- **CEVALDOM, S.A.**

- a) **Tipo de Contrato:** Custodio de las inversiones del Fondo.
- b) **Plazo de duración del contrato:** indefinido.
- c) **Responsabilidad de CEVALDOM, S.A.:**

- 1) Prestar el servicio de custodia, registro, transferencia y administración de derechos patrimoniales de los valores en los que se inviertan los fondos de inversión administrados por la AFI Popular.
- 2) Compensación y liquidación de operaciones que sean realizadas con dichos valores, conforme a los términos del Reglamento General y el Manual de Procedimientos, así como las disposiciones de la legislación y sus normas complementarias.
- 3) Custodiar los valores bajo la modalidad de custodia indicada para cada valor, e inscribirlos en el Registro Contable bajo la titularidad del participante.



d) Responsabilidad de AFI Popular:

1. Cumplir con las disposiciones del Reglamento General y del Manual de Procedimientos vigente de CEVALDOM en todo momento.
2. Retribuir de manera puntual a CEVALDOM por los servicios prestados.
3. Responsabilizarse del correcto uso, custodia, seguridad, manejo y confidencialidad de las claves de acceso asignadas por CEVALDOM para su acceso al sistema del Registro Contable, lo cual incluye, pero no limita la obligación de modificar periódicamente dichas claves de acceso desde sus propias terminales. En consecuencia, y salvo casos en que se demuestre la responsabilidad de CEVALDOM, toda acción realizada por AFI Popular, en la que se utilice la clave de acceso asignada a éste, será considerada sin excepción como un acto realizado por AFI Popular, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios propios y/o a terceros, que la inobservancia de esta obligación pudiera originar.
4. Enviar a CEVALDOM, toda la documentación que sustente la solicitud de inscripción de afectaciones sobre los valores anotados en cuenta que deposite, bajo su responsabilidad, a más tardar al día siguiente de conocido el referido hecho.
5. Responsabilizarse por la autenticidad y vigencia de la documentación presentada a CEVALDOM, para el registro de cambios de titularidad e inscripción de afectaciones.
6. Verificar y revisar que las sumas de dinero y los valores entregados por CEVALDOM por concepto de pago de derechos patrimoniales generados por los valores depositados, para el caso de valores cuyos emisores hayan contratado el servicio de administración de valores prestado por CEVALDOM, son consistentes con el número de valores depositados. De existir valores anotados en cuenta entregados en exceso se procederá de conformidad al proceso de rectificación establecido en el Reglamento General. De existir un pago de efectivo realizado en exceso, AFI Popular realizará sus mejores esfuerzos para asistir a CEVALDOM en la recuperación de los montos pagados en exceso, sin perjuicio de las obligaciones de control interno que pueda efectuar CEVALDOM.
7. Cumplir con el pago, la entrega de fondos o valores anotados en cuenta, según sea el caso, de acuerdo con las obligaciones contraídas dentro o fuera de Mecanismos Centralizados de Negociación o sistemas de negociación.
8. Notificar a CEVALDOM la entidad financiera por medio de la cual efectuarán y recibirán los pagos de efectivo producto de las operaciones con valores anotados en cuenta que realice.
9. Comunicar a CEVALDOM en la forma exigida por éste, cuando requiera de la prestación de los servicios, ofreciendo las instrucciones necesarias para que CEVALDOM realice las transacciones requeridas. CEVALDOM no tendrá responsabilidad alguna por las instrucciones u órdenes recibidas de parte de AFI Popular o de las personas que éste designe.
10. Adaptarse a las condiciones o requisitos de mejora de índole técnica, operativa y de infraestructura, que CEVALDOM razonablemente estime conveniente solicitar, en salvaguarda de los intereses del mercado.
11. Poner a prueba los planes de contingencia en materia informática y operativos por lo menos una vez al año.



e) Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:

La selección, renovación y remoción dependerá de la decisión del Consejo de Administración en los casos que aplique, y si requieren modificación del presente Reglamento Interno, deberán ser



remitidos a la Superintendencia para su aprobación. Los cambios que pudieren ocurrir en la designación de alguno de los prestadores de servicios del fondo serán notificados como hecho relevante, mediante el mecanismo de notificación establecido normativamente.

Los valores de oferta pública en que invierta el fondo, excepto las cuotas de participación de fondos mutuos o abiertos, serán mantenidos bajo la custodia de CEVALDOM, S.A., el cual es un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscrito en el Registro del Mercado de Valores.

Los valores de oferta pública del fondo no podrán ser custodiados por más de un depósito centralizado de valores.

- **KPMG Dominicana, S. A., Auditores externos.**

- a) **Tipo de Contrato:** Contrato de Servicios de Auditoria Externa

- b) **Plazo de duración del contrato:** un año fiscal a partir de su aprobación.

- c) **Responsabilidad del Auditor externo:**

1. Proporcionar un dictamen u opinión que no contenga errores, vicios u omisiones que en razón de su profesión u oficio debieran formar parte del análisis, evaluación o estudio que dio origen al dictamen u opinión.
2. No omitir información relevante de la que tengan conocimiento, cuando deba contenerse en su dictamen u opinión o ser informada a la autoridad competente.
3. No incorporar información falsa o que induzca a error, o bien, no adecuar el resultado con el fin de aparentar una situación distinta de la que corresponda a la realidad.
4. No recomendar la celebración de alguna operación, optando dentro de las alternativas, en su caso existentes, por aquella que, a sabiendas, habrá de generar efectos patrimoniales notoriamente perjudiciales para la sociedad o para un determinado grupo de accionistas o inversionistas, y
5. No sugerir, aceptar, propiciar o proponer que una determinada transacción se registre en contravención a los principios contables de alta calidad que reconozca la Superintendencia o la regulación del mercado de valores.

- d) **Responsabilidad de AFI Popular:**

- 1) La preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF;
- 2) El diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la presentación de los estados financieros que no contengan errores significativos debido a fraude o error.
- 3) Ajustar los estados financieros para corregir errores significativos y realizar la representación de que los efectos combinados de cualquier error no ajustado son inmatrimoniales, tanto individualmente como en su agregado, respecto a los estados financieros.
- 4) Notificar todas las debilidades importantes, incluyendo deficiencias significativas, en el diseño y operación de los controles internos del fondo sobre la preparación de los estados financieros que podrían afectar la capacidad del Fondo en registrar, procesar, suministrar y reportar la información financiera de conformidad con las NIIF.
- 5) El cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades.



e) Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:

La selección, renovación y remoción dependerá de la decisión del Consejo de Administración en los casos que aplique, y si requieren modificación del presente Reglamento Interno, deberán ser remitidos a la Superintendencia para su aprobación. Los cambios que pudieren ocurrir en la designación de alguno de los prestadores de servicios del fondo serán notificados como hecho relevante, a través del mecanismo de notificación establecido normativamente.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES
APROBADO

27 SEP 2024

fondo de inversión pública

SECCIÓN V

LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN

Artículo 53°.- (Causas de Liquidación). Son causales de liquidación del fondo de inversión, las siguientes:

- a) Que habiendo vencido el plazo establecido para la Fase Pre-operativa, no hubiese cumplido con el activo mínimo administrado y el número mínimo de aportantes establecidos en el presente Reglamento.
- b) Si vencido el plazo dentro de su Fase Operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en el presente Reglamento, el fondo no se encuentre adecuada a la misma.
- c) Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el presente Reglamento, el fondo no hubiese subsanado el mismo.
- d) La solicitud de traspaso de un fondo de inversión a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo de inversión.
- e) Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo.
- f) Por decisión motivada técnica y económicamente del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.
- g) Otras que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general.

Artículo 54°.- (Proceso de Liquidación). Para los fondos de inversión abiertos, AFI Popular deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la designación del liquidador, pudiendo ser la propia sociedad administradora.

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación, sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación, el liquidador deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Los motivos que dan origen a la liquidación del fondo de inversión;
2. Si se nombrará a otro liquidador para efectuar la liquidación del fondo de inversión, cuya designación recaerá sobre la sociedad administradora;
3. Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo de inversión;
4. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
5. La elaboración del balance general del fondo de inversión al inicio del proceso de liquidación;

6. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
7. La venta de todos los valores y activos del fondo de inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo de inversión;
8. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
9. La elaboración del balance final del fondo de inversión; y,
10. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.



El borrador de aviso deberá indicar la causa de liquidación, la entidad designada como liquidadora y sus generales, así como la referencia de la no objeción otorgada por la SIMV, según el caso. Asimismo, deberá incluir la fecha en que la entidad liquidadora dará inicio el proceso de liquidación, la fecha de ejecución de los procesos de liquidación acorde a lo indicado en el plan de liquidación, fecha de presentación del estado financiero final y la propuesta de distribución del patrimonio del fondo.

AFI Popular o el Ejecutivo de Control Interno, de ser el caso, someterá a la Superintendencia el Acta del Consejo de Administración donde se conozca y apruebe la liquidación, indicando la causal de liquidación y sus motivaciones, la deliberación de la liquidación, la designación de la entidad liquidadora, ya sea AFI Popular o un tercero, y sus generales e indicar quien asumirá los gastos de liquidación.

Cuando la SIMV otorgue la no objeción, AFI Popular procederá a publicar el hecho relevante del aviso de inicio del proceso de liquidación, e iniciará la ejecución del plan de liquidación conforme lo presentado.

AFI Popular deberá suspender las operaciones de suscripciones y rescates de cuotas de participación desde el inicio y durante todo el proceso de liquidación.

Luego de ejecutados todos los procesos indicados en el plan para vender todos los activos de fondo y pagar todas sus obligaciones, se convocará una sesión del Consejo de Administración para aprobar los estados financieros finales del Fondo y la propuesta del patrimonio neto a distribuir, así como otorgar descargo a la entidad liquidadora.

La distribución del patrimonio neto se realizará conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración. Se realizará a través de rescates a los aportantes, dejando las cuentas bancarias del Fondo en cero, luego del pago de los compromisos pendientes del fondo y la distribución del patrimonio a los aportantes. En caso de que, en el proceso de cierre de las cuentas bancarias se generen intereses, la sociedad administradora será la responsable de gestionar la distribución de los intereses generados a los aportantes del Fondo al momento de la liquidación. Dicha distribución podrá realizarse directamente con depósitos a cuenta a los aportantes.

En caso de remanentes por distribuir, la sociedad administradora deberá comunicarse con los aportantes para notificarles la distribución del remanente de los intereses en forma de dividendos a los números de cuentas registrados por el aportante. La sociedad administradora será responsable de realizar las retenciones de impuestos correspondientes al realizar la distribución del remanente de los intereses, en conformidad con lo establecido en la normativa sobre impuestos vigente al momento del pago.

Luego de la distribución del patrimonio neto del Fondo, se publicará del aviso de finalización del proceso de liquidación, el cual contendrá la causal de liquidación, la entidad designada como

liquidadora, la referencia de la no objeción otorgada por la SIMV, la fecha en que inició el proceso, indicación de que la ejecución del proceso de liquidación fue realizada conforme lo indicado en el aviso de inicio y el plan de liquidación, referencia de la distribución del patrimonio neto resultante y la fecha de conclusión del proceso de liquidación.

AFI Popular deberá remitir a la SIMV el acta del Consejo de Administración que aprobó los estados financieros finales y la distribución del patrimonio neto resultante, los estados financieros finales que aprobó dicho Consejo, la constancia de solicitud de cancelación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) del Fondo por ante la DGII, la constancia del cierre o cancelación de las cuentas bancarias a nombre del Fondo, la constancia de la cancelación de todos los contratos suscritos por AFI Popular en nombre y representación del Fondo.

La Sociedad debe notificar a la SIMV la cancelación del RNC del Fondo emitida por la DGII para proceder con la exclusión de este del Registro del Mercado de Valores, en cuyo caso, la SIMV notificará a la Sociedad la copia certificada de la resolución de exclusión.

Todo proceso de liquidación del fondo de inversión deberá llevarse a cabo bajo la supervisión de la Superintendencia, en estricta sujeción a lo establecido por la Ley, el Reglamento de las Sociedades Administradoras y el presente reglamento interno.

AFI Popular deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación, sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación del fondo.

Luego de liquidado el fondo, la sociedad administradora deberá notificar a la Superintendencia y al mercado como hecho relevante sobre la finalización del proceso de liquidación del fondo, donde se informe la fecha de conclusión del proceso de liquidación, el valor cuota liquidado de las cuotas de participación utilizado, la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del fondo. Además, la sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Mercado de Valores del fondo de inversión.

Artículo 55°.- (Transferencia). Una sociedad administradora de fondos de inversión podrá ser sustituida y los fondos administrados podrán ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

1. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la sociedad administradora de fondos de inversión sea cancelada.
2. Cuando la sociedad administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
3. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000 y sus reglamentos.
4. Cuando la sociedad administradora de fondos de inversión incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente.

En caso de que la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores emita normativa respecto al proceso de transferencia prevalecerá lo establecido en la regulación.

AFI Popular deberá comunicar el aviso de transferencia a los aportantes y publicar en su página

web un informe técnico con el motivo de la transferencia, las oportunidades, amenazas y desventajas que representa la transferencia. Además, deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional y mediante hecho relevante una vez obtenga la aprobación de la Superintendencia.

Artículo 56°.- (Fusión). Previa aprobación de la Superintendencia, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión. En el proceso de fusión de fondos de inversión se aplicarán las disposiciones contenidas en las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia al efecto, y deberá ser notificado como hecho relevante, mediante el mecanismo de notificación establecido normativamente.

En caso de que la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores emita normativa respecto al proceso de fusión prevalecerá lo establecido en la regulación.

AFI Popular deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de fusión de los fondos de administración y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale las generales de los fondos que serán fusionados y la causa de dicha fusión.

AFI Popular deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de fusión, sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de todos los fondos involucrados de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de fusión.

Durante el proceso de fusión, AFI Popular deberá elaborar un plan de fusión el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

11. Los motivos que dan origen a la fusión de los fondos de inversión;
12. Detalle de los costos estimados de la fusión de los fondos de inversión y quién los asumirá;
13. La duración estimada del proceso de fusión y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
14. La elaboración del balance general de los fondos de inversión al inicio del proceso de fusión;
15. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
16. La forma de traspaso de todos los valores y activos de los fondos de inversión que se fundirá en la forma establecida en el reglamento interno del fondo de inversión, o su venta, según el caso;
17. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
18. La elaboración del balance final del fondo de inversión final; y,
19. La propuesta de la equivalencia del valor de las cuotas del Fondo que se fusionará y el valor de la cuota del Fondo Resultante en proporción al número de cuotas que posea cada aportante del Fondo que se fusionará.

El borrador de aviso deberá indicar la causa de fusión, los fondos que se fusionarán y sus generales, la identificación del Fondo que se fusionará y por tanto será eliminado del registro, la identificación del Fondo resultante, así como la referencia de la no objeción otorgada por la SIMV, según el caso. Asimismo, deberá incluir la fecha en que la sociedad administradora dará inicio el proceso de fusión, otorgando un plazo a los aportantes de los fondos correspondientes para rescatar sus cuotas, la fecha de ejecución de los procesos de fusión acorde a lo indicado en el plan de fusión, fecha de



presentación del estado financiero final y la propuesta de distribución de las cuotas del fondo resultante.

AFI Popular o el Ejecutivo de Control Interno, de ser el caso, someterá a la Superintendencia el Acta del Consejo de Administración donde se conozca y apruebe la fusión, indicando la causal de fusión y sus motivaciones, las generales de los fondos que se fusionarán (indicando cuál(es) se eliminarán del registro), y sus generales e indicar quien asumirá los gastos de fusión.

Cuando la SIMV otorgue la no objeción, AFI Popular procederá a publicar el hecho relevante del aviso de inicio del proceso de fusión, e iniciará la ejecución del plan de fusión conforme lo presentado.

AFI Popular deberá suspender las operaciones de suscripciones y rescates de cuotas de participación desde durante el proceso de fusión.

Luego de ejecutados todos los procesos indicados en el plan para vender o traspasar todos los activos de fondo que se va a fusionar y pagar todas sus obligaciones, se convocará una sesión del Consejo de Administración para aprobar los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de la equivalencia del valor de las cuotas.

La distribución del patrimonio neto se realizará conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración. Se realizará a través de rescates a los aportantes, dejando las cuentas bancarias del Fondo en cero, luego del pago de los compromisos pendientes del fondo y la suscripción de cuotas del Fondo resultante a los aportantes. En caso de que, en el proceso de cierre de las cuentas bancarias se generen intereses, la sociedad administradora será la responsable de gestionar la distribución de los intereses generados a los aportantes del Fondo que se fusiona al momento de la fusión. Dicha distribución podrá realizarse directamente con depósitos a cuentas de los aportantes del fondo que se fusiona o aportes al Fondo resultante.

En caso de remanentes por distribuir, la sociedad administradora deberá comunicarse con los aportantes para notificarles la distribución del remanente de los intereses en forma de dividendos a los números de cuentas registrados por el aportante. La sociedad administradora será responsable de realizar las retenciones de impuestos correspondientes al realizar la distribución del remanente de los intereses, en conformidad con lo establecido en la normativa sobre impuestos vigente al momento del pago.

Luego de la distribución del patrimonio neto del Fondo que se fusionará, se publicará el aviso de finalización del proceso de fusión, el cual contendrá la causal de fusión, los fondos que se fusionaron, la referencia de la no objeción otorgada por la SIMV, la fecha en que inició el proceso, indicación de que la ejecución del proceso fue realizada conforme lo indicado en el aviso de inicio y el plan de fusión, referencia de la distribución del patrimonio neto resultante del Fondo que se fusiona y la fecha de conclusión del proceso de fusión.

AFI Popular deberá remitir a la SIMV el acta del Consejo de Administración que aprobó los estados financieros finales y la distribución del patrimonio neto resultante del Fondo que se fusionó, los estados financieros finales que aprobó dicho Consejo, la constancia de solicitud de cancelación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) del Fondo por ante la DGII, la constancia del cierre o cancelación de las cuentas bancarias a nombre del Fondo, la constancia de la cancelación de todos los contratos suscritos por AFI Popular en nombre y representación del Fondo que se fusionó.





La Sociedad debe notificar a la SIMV la cancelación del RNC del Fondo que se fusionó emitida por la DGII para proceder con la exclusión de este del Registro del Mercado de Valores, en cuyo caso, la SIMV notificará a la Sociedad la copia certificada de la resolución de exclusión.

Todo proceso de fusión de fondos de inversión deberá llevarse a cabo bajo la supervisión de la Superintendencia, en estricta sujeción a lo establecido por la Ley, el Reglamento de las Sociedades Administradoras y el presente reglamento interno.

AFI Popular deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de fusión, sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de fusión del fondo.

Luego de liquidado el fondo a fusionar, la sociedad administradora deberá notificar a la Superintendencia y al mercado como hecho relevante sobre la finalización del proceso de fusión del fondo, donde se informe la fecha de conclusión del proceso de fusión, el valor cuota liquidado de las cuotas de participación utilizado para el fondo que se fusiona, la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del fondo. Además, la sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Mercado de Valores del fondo de inversión que se fusionó.

AFI Popular deberá comunicar el aviso de fusión a los aportantes y publicar en su página web un informe técnico con el motivo de la fusión, las oportunidades, amenazas y desventajas que representa la fusión. Además, deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional y mediante hecho relevante una vez obtenga la aprobación de la Superintendencia.



SECCIÓN VI

CONSULTAS, DERECHO DE RECLAMACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 57°.- (Consultas). Toda consulta realizada por cualquier aportante puede ser de manera oral o escrita y debe dirigirse a las oficinas de AFI Popular ubicadas en la Ave Winston Churchill esquina Paseo de los Locutores, Parque Hábitat (Hábitat Center, Torre), piso 10, Ens. Piantini, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; Teléfono: 809-544-5756; de ese mismo modo se pueden realizar a través del Correo electrónico: contactenos@afipopular.com.do.

Se entenderá por consulta a toda aquella solicitud en la que el cliente requiere de una mayor precisión sobre sus operaciones realizadas, método de valorización, políticas de inversión de la cartera de los fondos, entre otros.

El procedimiento a seguir para la contestación de una consulta es el siguiente:

1. Recibe al cliente que desea realizar una consulta y le solicita los detalles de la misma.
2. Verifica las informaciones en el sistema y le responde al cliente. Si requiere consultar otros departamentos, toma los datos de contacto del cliente y le indica que le estará contactando con la respuesta en las próximas setenta y dos (72) horas.

Artículo 58°.- (Derecho de Reclamación). Los Aportantes podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de AFI Popular la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante

puede solicitar la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

Artículo 59°.- (Procedimiento). Los inversionistas pueden presentar sus reclamos en forma escrita o verbal. AFI Popular registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación.

AFI Popular llevará un registro de todas las reclamaciones presentadas en el formato aprobado y habilitado por la Superintendencia, que mantendrá a disposición de los usuarios y de la misma Superintendencia.

Artículo 60°.- (Formalidades). Las reclamaciones que se presenten ante AFI Popular deberán estar acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

Artículo 61°.- (Procedimiento de Resolución de Reclamos). Una vez recibido el reclamo, AFI Popular resolverá la reclamación en el plazo máximo de los quince (15) días calendarios posteriores a su recepción. En ese plazo, AFI Popular se pronunciará por la procedencia o improcedencia del reclamo, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación, devolver los importes indebidamente cobrados y, en general, para evitar perjuicios a los aportantes.

AFI Popular comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia.

Artículo 62°.- (Reclamo ante la Superintendencia). Si AFI Popular declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia.

El reclamo a la Superintendencia podrá presentarse en la siguiente dirección:

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809-221-4433 Fax: 809-686-1854
E-mail: proteccion.inversionista@simv.gob.do



El aportante podrá presentar su reclamación ante la Superintendencia, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la AFI Popular, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad regulada o, en su defecto, expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo. En caso de existir, el usuario podrá acompañar las pruebas documentales de que intentare valerse y también podrá señalar aquellas pruebas específicas no documentales que presentará posteriormente en el proceso durante el período de prueba.

Ante posibles modificaciones que la Superintendencia realice mediante norma de carácter general, el proceso de reclamación por ante este organismo podría actualizarse de manera automática.

Para la solución de las controversias y los litigios que puedan resultar entre el Aportante y la Sociedad Administradora, luego de agotar el procedimiento conciliatorio antes establecido, ambas partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del Distrito Nacional, República Dominicana y las Leyes de la República Dominicana.

Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A.

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Núm. Registro SIMV: SIVAF-007 / RNC: 1-30-968421

Ave Winston Churchill esquina Paseo de los Locutores, Parque Hábitat (Hábitat Center, Torre),

piso 10, ensanche Piantini,

Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono: 809-544-5756

